

Sumario

Número 143 - Miércoles, 25 de julio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de julio de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

13

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+_Cualificaciones de Espacios.

35

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se dispone la suplencia temporal del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de los órganos directivos centrales de la Consejería.

63

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2017.

64



Orden de 20 de julio de 2018, por la que se da publicidad a la distribución del crédito incrementado en la convocatoria 2018, para las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. 73

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 79

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 104

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 105

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad. 106

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Enrique Sanmiguel Rojas. 107

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura mediante contrato de sustitución del puesto de Técnico Medio, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 108

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección, para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa, del puesto de Técnico/a Medio de la Administración (Trabajo Social) del Hospital de Poniente. 109

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Ignacio», de Cádiz. (PP. 1994/2018). 110

Orden de 11 de junio de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Camposhermoso» de Camposhermoso, Níjar (Almería). (PP. 1939/2018). 114

Orden de 18 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cigüeña» de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 2075/2018). 115

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso num. 715/18, y se emplaza a terceros interesados. 117

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 184/18, y se emplaza a terceros interesados. 118

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 827/18, y se emplaza a terceros interesados. 119

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que en cumplimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, de 10 de mayo de 2018, se da publicidad a la resolución. 120

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES Oficiales de Andalucía. 122

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 123

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. (PP. 1980/2018). 124

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 6 de junio de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2014. (PP. 1920/2018). 126

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1304/2017. (PP. 2030/2018). 128

Edicto de 16 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 205/2017. 130

Edicto de 13 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1540/2016. 131

Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 860/2013. (PP. 2037/2018). 133

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 470/2010. (PP. 1238/2018). 135

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2018, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito. 137

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Tecnológico de la Salud, Armilla, Granada. (PD. 2130/2018). 144

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el Parque Empresarial de Santana, Linares, Jaén. (PD. 2131/2018). 145

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en La Carolina, Jaén. Expediente OPV2017003. (PD. 2132/2018). 146

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 147

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 148

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 149

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos en el ámbito de aplicación de la Legislación de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 150

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 151
- Notificación de 19 de julio de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita. 155
- Notificación de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Ratificación de Desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita. 157
- Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 159
- Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 160
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén. 161
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 162
- Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 163

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social. 164
- Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 165

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía. 166

Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita. 167

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita. 168

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de resoluciones de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 170

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 171

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 172

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 173

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 174

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 175

Anuncio de 26 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre extinción de contrato de arrendamiento recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 179

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica certificado de datos del Club Deportivo Planyaventura, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva. 180

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 181

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción explotaciones/idades productivas ganaderas en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía. 183

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 184

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 185

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 186

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Denegación de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en esta provincia. (PP. 1856/2018). 187

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases para la selección de una plaza de Policía Local. (PP. 2000/2018). 188

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de junio de 2018, de la Fundación Pública Local Granada Educa, de convocatoria para proveer cuatro plazas de personal laboral de Maestros/as, por el sistema de concurso- oposición. (PP. 2063/2018). 189

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de julio de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 136, de 14 de julio), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

En el presente ejercicio, el crédito presupuestario disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida correspondiente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2018 en el Programa presupuestario 31E, asciende a la cantidad de 3.105.368,00 €, sin perjuicio que a lo largo del ejercicio presupuestario puedan acordarse nuevos créditos estatales para financiar este Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2018 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de

Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 15.12.2017), se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos.

Tercero. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	71.748,00 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	83.996,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	8.920,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	31.393,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	10.233,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	34.708,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	9.372,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	41.427,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	87.330,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	76.883,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	47.152,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	14.035,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	9.726,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	8.990,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	33.926,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	8.188,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	24.986,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	34.129,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	16.197,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	10.738,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	36.635,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	11.710,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	28.779,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	120.944,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	104.226,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	7.136,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	7.290,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	16.733,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	8.233,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	8.098,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	8.020,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	11.769,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	79.635,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	177.857,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	9.194,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	9.037,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	7.012,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	6.735,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	7.555,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	8.416,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	22.252,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	53.979,00 €
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	86.519,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	7.796,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	8.577,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	7.323,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	8.428,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	9.969,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	7.106,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	39.247,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	123.227,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	6.958,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	14.000,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	22.446,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	7.807,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	12.331,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	208.352,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	82.313,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	14.622,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	9.240,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	14.792,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	22.899,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	9.947,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	8.113,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	22.836,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	23.556,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	48.213,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	27.633,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	7.032,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	16.452,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	12.330,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	22.824,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	29.611,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	248.774,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	234.974,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	30.748,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	8.715,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	11.150,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	11.175,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	12.155,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	53.269,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	16.322,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	11.225,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	9.286,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	16.777,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	10.549,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	16.352,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	15.811,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	8.740,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	9.059,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	22.466,00 €
TOTAL		3.105.368,00 €

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Ante los efectos devastadores de la crisis económica, especialmente en materia de desempleo, el Gobierno Andaluz puso en marcha medidas de empleo y acciones urgentes que han supuesto una respuesta eficaz para tratar de activar el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al empleo o con más barreras para la inserción. Estas medidas quedaron plasmadas en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+, en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, así como en el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, este último ratificado mediante Ley 2/2015, de 29 de diciembre, con el mismo título. Ciertos requisitos fueron modificados tras el análisis de su primera convocatoria para lograr una mejor consecución de sus objetivos en sentido amplio, así como la adaptación al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Siguiendo con la línea anterior, la reciente publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, supone la ratificación del Gobierno Andaluz de continuar implementando iniciativas y políticas que persigan la mejora de la empleabilidad de manera prioritaria con medidas eficaces que reduzcan el alejamiento de su incorporación y mantenimiento en el mercado de trabajo. Así, el Decreto atiende de manera preferente a distintos colectivos que requieren una intervención urgente y continuada. Si bien se trata de grupos muy diversos, con condiciones y casuística diferentes, el desarrollo de mejora de la empleabilidad a través de experiencia profesional es esencial para combatir su vulnerabilidad en términos laborales que les puede llevar a expulsión o exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos y culturales.

En este sentido, la Iniciativa de cooperación local trabaja la mejora de la empleabilidad de colectivos que requieren esta atención preferente, en proyectos en los municipios andaluces en obras y servicios que, además, revierten de manera directa en la sociedad en su conjunto. Esta experiencia ha dado exitosos resultados en las dos ediciones anteriores, con casi 100.000 contrataciones formalizadas y unos porcentajes de inserción laboral en torno al 30% a los seis meses de finalizar la iniciativa (27,5% para menores de treinta años y 31,8% para las personas participantes de treinta años o más). La nueva regulación de los planes de empleo, contenida en esta Orden y derivada de la publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, cuenta con novedades y mejoras encaminadas a un mayor beneficio comunitario y personal de las personas participantes. A este efecto, la línea se complementa con una acción de orientación especializada que, unida a las capacidades adquiridas a través del desarrollo profesional en el puesto de trabajo, mejorarán sensiblemente la empleabilidad de quienes participen.

Además, la presente regulación incluye un nuevo colectivo específico y diferenciado de la iniciativa, y es que el colectivo de población desempleada de 45 o más años de edad requiere medidas inmediatas que contribuyan a mejorar su empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado de trabajo o su reincorporación al mismo tras periodos más o menos prolongados de inactividad. La edad madura siempre ha constituido un freno

para acceder al mercado de trabajo, circunstancia esta que se ha visto amplificada todos estos años y la desconfianza que muestra hacia sus posibilidades de inserción laboral. Sin embargo, no podemos olvidar que el colectivo de mayores de 45 años aporta valores como la experiencia y la cualificación, que suponen un valor añadido a los recursos de las organizaciones. Es por ello que se hace necesario articular, desde las instancias públicas, mecanismos que permitan intervenir de forma inmediata, en aras de favorecer su incorporación de forma estable al mercado de trabajo, rentabilizando el potencial que esas personas representan para las empresas. Esta nueva consideración como colectivo específico desglosado del de mayores de 30 años viene a reforzar la eficacia que las experiencias anteriores de esta iniciativa ha demostrado en el territorio.

En resumen, la Iniciativa de cooperación local viene a fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de ayuntamientos para que, a través del desarrollo de un trabajo en un proyecto de cooperación social y comunitaria, mejoren su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

La colaboración con el sector público local es esencial por los buenos resultados que ha tenido en ediciones anteriores a la hora de lograr sus objetivos (mejora de la empleabilidad y adquisición de habilidades y competencias), y por la disposición y adecuación a los territorios que ofrecen los ayuntamientos y la Administración Local. En efecto, dicha iniciativa se concibe desde su inicio como medidas de equilibrio territorial y de fomento económico del empleo. Para ello, y al objeto de determinar la cuantía máxima de la ayuda por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo por los criterios de edad anunciados. A estos efectos, la población de referencia será la última publicada en el Padrón Municipal de Habitantes y el desempleo se medirá como media anual del último año completo anterior a la publicación de la convocatoria, distinguiendo igualmente las franjas de edad, así como la evolución de la tasa de desempleo y la tasa de la afiliación a la Seguridad Social. Por otra parte, los ayuntamientos definirán los proyectos a desarrollar que consistirán en obras y servicios de utilidad colectiva que redunden en beneficio de la comunidad en la que se realizan. Esta idoneidad se justifica por cuanto estas entidades conocen de primera mano cuáles son las necesidades de los territorios, las características específicas de los mercados locales y qué características presenta la mano de obra disponible. Por este motivo, se prevé su desarrollo en todos los municipios del territorio, evitando la discriminación que en caso contrario se produciría entre personas que, partiendo de una situación similar, no pudieran participar en los proyectos por razón exclusivamente de su vecindad administrativa. Consecuentemente, ni la finalidad de la propia Iniciativa, destinada a la dinamización del mercado de trabajo, ni la aplicación del principio de igualdad de trato, pueden condicionarse a las situaciones internas que atraviesan actualmente los ayuntamientos andaluces, que son completamente ajenas a las personas destinatarias finales de las subvenciones, y sobre las que no puede recaer en ningún caso el perjuicio que supone privar a sus localidades de la posibilidad del desarrollo de unos proyectos colectivos de marcado contenido económico y social.

Las graves consecuencias derivadas de la crisis económica y financiera, no han sido ajenas a los ayuntamientos, siendo muchos los que han tenido y tienen que hacer frente a numerosas dificultades que han provocado importantes ajustes económicos. Dicha circunstancia impediría la participación en la iniciativa de todos los ayuntamientos del territorio, ocasionando así un grave perjuicio y discriminación a personas con idéntica situación por razones de vecindad administrativa, por lo que, para garantizar la participación en la Iniciativa de cooperación local de todos los ayuntamientos andaluces y beneficiar al mayor número de personas desempleadas posibles, se considera conveniente exceptuar a los ayuntamientos andaluces del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, previstas en el artículo 13.2.e) y g)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, obligación prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a que la naturaleza de esta línea de ayuda tiene un marcado carácter social, estando orientada a mejorar la empleabilidad de las personas andaluzas, por lo que se debe garantizar su participación con unos parámetros de igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, así como asegurar la posibilidad de que el resultado final de los proyectos repercuta en todos los municipios con independencia de las circunstancias económicas coyunturales de los ayuntamientos respectivos.

En cuanto a la secuencia de pago, las subvenciones reguladas en la presente Orden se abonarán mediante un pago del 75%, a realizar una vez emitida la resolución de concesión, y otro, del 25% restante, en el plazo de seis meses desde la notificación de la misma, ajustándose al supuesto contemplado en el artículo 29.1.d) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

En la línea de subvención que se regula en el marco de la presente Orden, se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta línea de ayuda se financiará con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 - Andalucía (POFSEA 2014-2020), a través del objetivo temático 8, que busca «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral» con la prioridad del «acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas de empleo locales y apoyo a la movilidad laboral» y el objetivo temático 9, con el propósito de «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación», priorizando «la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad».

Esta Orden regula la línea de subvención que se ajustará a lo que se especifica en el artículo único de la misma, cuyo objeto concreto se detalla en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Desde una perspectiva formal, esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que por el objetivo de la norma no resulta necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de los incentivos públicos del Servicio Andaluz de Empleo para el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral, que desarrolla las Iniciativas de cooperación local, en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicado en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre.

Disposición adicional primera. Convocatorias de las ayudas.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones previstas en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La citada resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL**0. Identificación de la Línea de la Subvención:**

Medida de desarrollo local, dirigida a impulsar y dinamizar el empleo en Andalucía, mediante las Iniciativas de cooperación local reguladas en el artículo 17 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

1. Objeto. (Artículo 1):

Esta medida tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos tendrán una duración máxima de doce meses.

Las personas destinatarias contarán con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación y de personal técnico de inserción.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de estos requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

2. La contratación del personal técnico de inserción. Este personal deberá contratarse diez días antes de la primera contratación de personas incluidas en el apartado anterior y deberá mantenerse hasta veinte días después de la finalización del último contrato del proyecto.

- a) La contratación de personal técnico de inserción, deberá realizarse a jornada completa, por aquellos ayuntamientos beneficiarios de una Iniciativa de cooperación local que tengan previsto formalizar un mínimo de

diez contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de 30 o más años de edad y 45 o más años de edad, especificados en las letras b) y c) del apartado 2.a).1. del cuadro resumen.

El personal técnico de inserción asistirá a un máximo de cuarenta personas de los colectivos especificados en las letras b) y c) del apartado 2.a).1. del cuadro resumen. Los ayuntamientos deberán formalizar tantas contrataciones de este personal, como resulten necesarias para garantizar la cuota especificada.

En estos supuestos, las contrataciones deberán realizarse con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas.

b) Aquellos ayuntamientos que no alcancen el mínimo de contrataciones señaladas en el párrafo anterior, podrán proceder a contratar personal técnico de inserción, o bien realizar con personal propio las tareas previstas para dicho personal técnico. La contratación o, en su caso, dedicación de personal propio, en aquellos municipios que tengan previsto formalizar entre cinco y nueve contrataciones en los mismos colectivos deberá ser de media jornada. Por último, en el supuesto de ayuntamientos con menos de cinco contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos especificados, la dedicación del personal propio para desarrollar las funciones del técnico de inserción o, en su caso, contratación de dicho técnico, será de 12,5% de la jornada laboral en cómputo mensual (veinte horas en cómputo mensual).

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- b) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.
- d) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.
- e) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el

Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

f) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

g) Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

h) Documento de criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, en adelante PO FSE 2014-2020, aprobado el 8 de mayo de 2016 por el Comité de Seguimiento.

i) Documento de criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, en adelante POEJ, aprobado el 3 de mayo de 2016 por el Comité de Seguimiento.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

m) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

n) Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir:

4.a).1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los ayuntamientos andaluces. En la selección de las obras y servicios se tendrán en cuenta por los ayuntamientos a las entidades locales autónomas existentes en su término municipal.

4.a).2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones señaladas en el punto 4.d) de este apartado del cuadro resumen.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la fecha de resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Sí. Los ayuntamientos quedan exceptuados de las prohibiciones contempladas en los artículos 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a). Cuantía:**

Importe cierto.

1. Las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos de los colectivos señalados en el apartado 2.a).1 de este cuadro resumen, consistirán en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

Grupo cotización	Seis meses	Cuantía mensual adicional a partir del sexto mes
Grupo 1	10.200 euros	1.700 euros
Grupo 2	9.600 euros	1.600 euros
Grupo 3	9.000 euros	1.500 euros
Grupo 4 al 10	7.800 euros	1.300 euros

2. Las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos del personal técnico de inserción señalado en el apartado 2.a).2 de este cuadro resumen, consistirá en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

Grupo cotización	Siete meses	Cuantía mensual adicional a partir del séptimo mes
Grupo 1	11.900 euros	1.700 euros
Grupo 2	11.200 euros	1.600 euros

Las cantidades anteriores se reducirán a la mitad, para los supuestos de contrataciones del personal técnico de inserción a media jornada, o en su caso, dedicación de personal propio y en un octavo, para los supuestos de 12,5% de dedicación de la jornada laboral en cómputo mensual (veinte horas) a las funciones asignadas al personal técnico de inserción.

3. La dotación presupuestaria de la iniciativa se establecerá en la convocatoria que corresponda. Al objeto

de determinar la cuantía máxima de la ayuda por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo los límites de edad recogidos en el punto 2.a) del cuadro resumen, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo.

A estos efectos, la población de referencia será la última cifra publicada en el Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de publicación de la convocatoria que corresponda. El desempleo se medirá como la media anual del último año completo anterior a la fecha de publicación de la convocatoria que corresponda, de personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, distinguiendo los límites de edad recogidos en el punto 2.a) del cuadro resumen, así como la evolución de la tasa de desempleo y la tasa de afiliación a la Seguridad Social.

5.b).1º Gastos subvencionables:

1. Cantidades señaladas en el punto primero anterior. Incentivo derivado de la contratación realizada por los ayuntamientos, utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado por un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce a jornada completa, de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de estos requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

2. Cantidades señaladas en el punto segundo anterior. Incentivo derivado de la contratación de personal técnico de inserción por un mínimo de siete meses, o en su caso, la dedicación de personal propio como tal, en el número de horas establecido en el apartado 5.a).2.

5.b).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No procede.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables relativos a la contratación del personal incluido en el apartado 2.a).1 del cuadro resumen, deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Los gastos subvencionables relativos a la contratación del personal técnico de inserción, incluido en el apartado 2.a).2 del cuadro resumen, deberán realizarse desde diez días antes a la primera contratación hasta veinte días después de la finalización del último contrato del proyecto.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No procede.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No procede.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas con fondos europeos se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Para los supuestos de financiación a través del PO FSE-A 2014-2020, colectivos recogidos en el presente Cuadro resumen en los apartados 2.a).1.b) y c) y 2.a).2, los porcentajes son:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%.

Unión Europea participa, a través del fondo: PO FSE Andalucía 2014-2020. Porcentaje: 80%.

Para el supuesto de financiación a través del POEJ, colectivo recogido en el presente Cuadro resumen en el

apartado 2.a).1.a), los porcentajes son:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 8,11%.

Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo de Empleo Juvenil. Porcentaje: 91,89%.

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe reunir la entidad colaboradora/s:

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)**10.a) Obtención del formulario:**

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo. Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de

subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (Artículos 10 y 17).

El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) Poder de representación y NIF del representante, en su caso.
- b) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.
- c) Memoria descriptiva del proyecto, según modelo que acompaña al formulario de la solicitud.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19)

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

Sí.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22)

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí.

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la Iniciativa deba ser objeto de modificación que afecte entre otros motivos, al número de puestos de trabajo o al grupo de cotización, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en minoración del importe de la subvención concedida.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad:****22.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

a) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que, en todo caso, se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial y prenda reflectante en los supuestos de contrataciones que prevean el desarrollo de tareas en el exterior,

facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa de cooperación local.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3.º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

b) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

c) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa de cooperación local, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:

a) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a suministrar a la administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

c) Los ayuntamientos andaluces participantes en la Iniciativa de cooperación local, como entidades beneficiarias de subvenciones financiadas con fondos europeos del período 2014-2020, se encuentran sometidos, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al

Fondo Social Europeo. Como consecuencia de lo anterior, los ayuntamientos deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE - Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

22. b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1) Durante el periodo de diseño de los proyectos, los ayuntamientos deberán notificar a las entidades locales autónomas de su territorio, las obras o servicios que pretenden ejecutar en el ámbito de la subvención, para que éstas realicen las aportaciones que consideren oportunas.

2) Comienzo de la iniciativa y su acreditación: La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la obra o servicio incentivado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión. Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2.2.a).2 del cuadro resumen, deberá formalizar la contratación del personal técnico como mínimo con diez días de antelación a la formalización del primer contrato de la iniciativa.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable del apartado 2.2.a).1.

3) El personal técnico de inserción laboral ofrecerá a las personas participantes sesiones de activación para el empleo con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral.

Las personas contratadas como personal técnico de inserción deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales.

b) Tener una experiencia profesional de, al menos, seis meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de, al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

4) Requisitos y criterios relativos a la selección de las personas contratadas en el marco de la iniciativa, de conformidad con el punto 2.2.a).1. del cuadro resumen:

4.1 La selección para la contratación de personas entre 18 y 29 años, ambos inclusive y entre 30 y 44 años,

ambos inclusive, se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
- d) En último lugar, las personas desempleadas, en general.

4.2. La selección para la contratación de personas de 45 o más años, se realizará entre las personas desempleadas de larga duración, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

4.3. Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

4.4. Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en los apartados 4.1 y 4.2 que cumplieren los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

4.5. Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante trescientos sesenta días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas en el régimen agrario especial, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.b).1º del cuadro resumen.

b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se

producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

5) Requisitos y criterios relativos a la selección de las personas contratadas como personal técnico de inserción en el marco de la iniciativa, de conformidad con el punto 2.2.a).2. del cuadro resumen:

Para realizar la selección del personal técnico de inserción, los ayuntamientos deberán presentar una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos establecidos en el punto 3) del apartado 22.b)3º.

6) Extinción y sustitución de la relación laboral: Modificación de los contratos y sustitución de las personas contratadas:

En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, así como en los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de idénticas características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del proyecto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante.

El criterio anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que tengan una duración de doce meses, máxima duración establecida para los proyectos. En estos casos se prolongará el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

En aquellos ayuntamientos en los que se produzcan sustituciones de personas trabajadoras por los supuestos descritos en los párrafos anteriores, se deberá garantizar a las personas sustitutas la atención por el personal técnico de inserción correspondiente, para lo que se podrá ampliar la duración de su contrato, de resultar necesario.

7) Los ayuntamientos beneficiarios llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

23. Forma y Secuencia del Pago(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º Pago previa justificación:

No.

23.a).2º. Pago anticipado:

Sí. Dos pagos con justificación diferida. Uno por un importe del 75% de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión y un segundo pago, por un importe del 25% restante en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Los pagos anticipados establecidos, supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para las entidades beneficiarias para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Garantías:

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención: No.

Secuencia del pago anticipado:

Nº Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1	75%	Una vez emitida la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del proyecto	0
2	25%	Seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del proyecto	0

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales o fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Medios: Sistema de Justificación Genérico (SJG).

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Cuadernos de seguimiento de las personas contratadas y de las sustitutas en su caso, en el marco de punto 2.a).1 de este cuadro resumen.

25.f) Modalidad de justificación:**25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Sí.

El contenido de la memoria económica justificativa, será el siguiente:

- Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
- Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas.

En el supuesto de aquellos ayuntamientos que hayan empleado personal propio para las tareas del personal técnico de inserción, se incluirá certificado emitido por la persona titular del Departamento de Intervención del cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia, así como del número de horas de dedicación.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
- b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas

y de sus sustitutas, en su caso.

c) Certificación de que los cuadernos de seguimiento de las personas contratadas y de las sustitutas en su caso, en el marco de punto 2.a).1 de este cuadro resumen, se encuentran en el SJG.

d) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo superior de más de quince días consecutivos.

e) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.

f) Documentación que acredite la entrega de la credencial y prenda del uso obligatorio, en su caso, durante la jornada de trabajo entregada a las personas contratadas.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

No se establece.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

No se establece.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Se establecen las siguientes:

a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.

b) No formalizar al menos el 25% de las contrataciones previstas en la iniciativa.

c) No formalizar la contratación del personal técnico de inserción en los casos en que resulte procedente.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Otros criterios proporcionales de graduación:

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las iniciativas en los siguientes supuestos:

Cuando una vez justificado al menos un 25% de la actividad subvencionada, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º Supuestos de justificación insuficiente o incorrecta. Procederá el reintegro de manera proporcional, teniendo en cuenta los periodos o plazos no justificados correctamente.

2º Incumplimiento de la formalización del número de contrataciones previstas en el proyecto o del personal técnico de inserción, así como de la ejecución de actividades concretas. En este supuesto, procederá el reintegro de la subvención por el importe de la misma destinada a dichas contrataciones o actividades.

3º Incumplimiento del plazo máximo previsto de un mes para realizar las sustituciones. Se producirá el reintegro de la subvención, proporcionalmente a los días de retraso en la formalización de la contratación de la persona sustituta.

4º La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos. En los supuestos de retraso en el comienzo de la Iniciativa más allá de los dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, o en aquellos casos en los que el proyecto se alargue más de los doce meses establecidos, excepto cuando corresponda realizar sustituciones y deba prorrogarse con la finalidad de alcanzar la duración mínima de los contratos, procederá un reintegro parcial proporcional a los días que resulten en defecto o exceso.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- La persona titular de Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+_Cualificaciones de Espacios.

Los espacios productivos desempeñan un papel muy relevante para el desarrollo empresarial en su rol de facilitación del asentamiento y crecimiento de empresas, así como la mejora de su posición competitiva y, por ende, de su capacidad para generar empleo estable y calidad.

La conformación de estos espacios productivos, la calidad en los suministros eléctricos, el acceso de redes de voz y datos de alta capacidad, la adecuada organización de la movilidad de los espacios, la sostenibilidad o la seguridad de estos enclaves, constituyen, sin que ello suponga una relación exhaustiva, factores determinantes de la competitividad de los mismos y, por consiguiente, de las empresas asentadas en ellos.

La cualificación de los espacios productivos y de innovación andaluces, constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos es, por tanto, una forma de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y, por consiguiente, renta a municipios que no se encuentran insertos en áreas de centralidad dentro del sistema de ciudades de Andalucía.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales están íntimamente ligadas a este binomio competitividad-cohesión y vienen contribuyendo de forma muy relevante al sostenimiento de riqueza de cada provincia prestando una especial atención al equilibrio territorial en cada una de ellas.

Estas consideraciones se encuentran en la base argumental de la Proposición no de Ley que ya en octubre de 2013 fue aprobada por el Parlamento de Andalucía, con el siguiente tenor literal, «Proposición no de Ley en Comisión 9-13/PNLC-000286 relativa a actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos»: El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que articule un programa de actuaciones conjuntas en espacios productivos a implementar mediante acuerdos de colaboración con las Diputaciones Provinciales en virtud de los cuales se faciliten recursos financieros orientados a la ejecución de este tipo de proyectos.

En ejecución de la Proposición no de Ley, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo dictó la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos, a través de la cual se ha prestado apoyo financiero a la ejecución de 145 actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos en otros tantos enclaves de la Comunidad Autónoma, movilizándolo un volumen de inversión de más de 8,5 millones de euros y con una aportación de 6,9 millones de euros procedente de la administración autonómica con cargo a recursos del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.

Los resultados obtenidos aconsejan la definición y puesta en marcha de una nueva norma reguladora de las subvenciones a conceder para este tipo de proyectos, con las lógicas y necesarias adaptaciones del programa dimanantes tanto de la experiencia obtenida como de los requerimientos específicos del actual y vigente Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

En atención a cuanto antecede, constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación que tengan como objetivo la mejora de su competitividad y su adecuación a nuevas demandas.

El 30 de julio de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, en el cual se incardina la Subvención Global de Andalucía, para el mismo período, de la cual es organismo intermedio la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. La referida Subvención Global contempla medidas orientadas a la mejora, dotación y modernización de espacios productivos y de innovación; A tal fin se recoge específicamente en el Eje (3), Objetivo (341), Prioridad (3d) y Campo de intervención en la que se enclava (CI072/CE022 Infraestructuras empresariales para las PYME (incluyendo instalaciones y parques industriales)) cuyo objetivo establecido para la selección de operaciones es «reforzar las capacidades de innovación de los espacios productivos y/o de innovación, realizando inversiones en infraestructuras e instalaciones orientadas a la mejora de las dotaciones de estos espacios». Dentro de las actividades contempladas en esta medida, se recoge expresamente el desarrollo de actuaciones conjuntas en espacios productivos y de innovación desarrolladas por las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Con este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras e instalaciones productivas y entornos empresariales de competitividad a desarrollar se persigue el objetivo último de crear las condiciones necesarias para que las empresas ya implantadas en los mismos o las nuevas que en ellos se implanten logren, entre otros objetivos, el incremento de su competitividad y/o el incremento de la capacidad productiva, la capacidad para desarrollar nuevos o mejorados productos y/o la capacidad para creación de empleo.

Este objetivo entronca directamente con lo establecido por la Estrategia Industrial de Andalucía, cuya medida horizontal 8.3 prescribe expresamente «Desarrollar e impulsar la creación y/o mejora de entornos productivos en los que se ubican las empresas industriales para mejorar su competitividad, a través de unas infraestructuras que aseguren la dotación adecuada de recursos, los suministros y la logística y permitan la conexión y la cooperación fluidas y el contacto permanente entre empresas». De igual manera este programa se vincula de forma directa con la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3A) en cuyo Eje «Infraestructuras» se incluye la medida «Espacios de innovación».

Del mismo modo se persigue, entre otros objetivos, la provisión de servicios de apoyo avanzados o de servicios ambientales que supongan para las empresas mejoras en la prevención y gestión de los residuos.

Se trata, en suma, de aumentar la competitividad de las infraestructuras productivas y/o los espacios de innovación sobre los que se actúa, mejorando su oferta de servicios a las personas y entidades usuarias.

Dentro del referido encuadramiento en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía, se contempla de forma específica el desarrollo de actuaciones en el marco de la Inversión Territorial Integrada «De Cádiz», motivo por el cual a los créditos consignados con carácter general para dar soporte presupuestario a la presente Orden, se adicionan específicamente aquéllos vinculados exclusivamente a la referida Inversión Territorial Integrada para este tipo de actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, entre otras, las competencias en actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Por su parte, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de ayudas y en la promoción del acceso a la financiación pública de terceros.

Además, entre sus objetivos regulados en el artículo 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se señala que, con carácter general, le corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y específicamente, en virtud del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, le corresponden la ejecución de actuaciones que tengan como fin favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva impulsando la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas andaluzas, ofreciendo los mejores servicios a las mismas y a las personas emprendedoras y promoviendo la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma, entre otras.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía puede ejercer, por los órganos que la tienen atribuida, la potestad subvencionadora, rigiéndose en el ejercicio de esta potestad por el Derecho Administrativo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos. En atención a las referidas competencias, expresamente se prevé que las diferentes convocatorias se articulen mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En el desarrollo de sus funciones y en el ejercicio de estas competencias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha gestionado la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos. Por todo ello, se considera que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es el organismo público idóneo para la gestión y el otorgamiento de estas ayudas.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone la aprobación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al estar estas ayudas dirigidas a personas jurídicas o personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán a solicitud de persona interesada, tramitándose en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la condición de Diputación Provincial de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y según lo establecido en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 de Andalucía. La aplicación de este tipo de procedimiento contribuirá además a promover la igualdad de oportunidades y la cohesión en todo el territorio de Andalucía.

La Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a las bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Por otra parte, con el fin de garantizar la optimización de los fondos, los pagos de las subvenciones se tramitarán previa justificación de la realización de la actuación subvencionada, no contemplándose anticipos ni pagos anticipados, razón por la cual los posibles rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

En la elaboración de la presente Orden de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respecto al sometimiento a las reglas del derecho de la competencia de la Unión Europea sobre ayudas de Estado, cabe considerar que las subvenciones previstas no contienen los elementos necesarios para ser catalogadas como ayudas de Estado ya que los espacios sobre los que se aplicará la ayuda son de titularidad municipal, de los Ayuntamientos, y consisten en actuaciones sobre las infraestructuras destinadas a fomentar la implantación de empresas y mejorar las instalaciones comunes existentes, sin que ello suponga un deslizamiento de la ayuda hacia las empresas allí instaladas. Además, las ayudas contribuyen a la cofinanciación de actuaciones que los propios Ayuntamientos deben, como propietarios de los espacios, efectuar de forma necesaria para el adecuado funcionamiento de los mismos, siendo aquellos los beneficiarios finales de las ayudas y las empresas allí ubicadas no perciben remuneración alguna de los fondos invertidos en los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación.

2. Las bases que se aprueban se componen del texto articulado, ajustado a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), así como del Cuadro Resumen que a continuación se integra.

Disposición adicional primera. Vigencia y convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, efectuará las sucesivas convocatorias públicas y establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los formularios de solicitud de subvención, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación, y aquellos otros necesarios para la tramitación de las referidas subvenciones, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden, las cuales serán publicadas en la web institucional de este organismo y en la Oficina Virtual.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden y expresamente la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN. LOCALIZAIN+_CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS

1.- Objeto (Artículo 1):

a) El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación que tengan como objetivo la mejora de la competitividad y la adecuación a nuevas demandas.

b) Los proyectos objeto de subvención deberán responder a la consideración de actuaciones conjuntas y ser promovidos por las Diputaciones Provinciales.

c) A los efectos de la presente Orden, se definen como actuaciones conjuntas a aquellos proyectos de inversión en infraestructuras y/o instalaciones, que teniendo como objetivo la dotación y modernización de espacios productivos o de innovación, la mejora de su competitividad y la adaptación a las nuevas demandas de las empresas, contemplen la intervención en al menos cinco espacios productivos y cuenten con un presupuesto subvencionable no inferior a 1 millón de euros.

d) Las actuaciones subvencionables deberán contribuir al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de actuaciones orientadas a la mejora de las dotaciones de estos enclaves. A tal objeto, deberán contemplar acciones incardinadas dentro de una o varias de las siguientes categorías:

Categoría 1. Actuaciones de mejora de la gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

Se englobarán dentro de esta categoría todas aquellas actuaciones de inversión en infraestructuras e instalaciones que se orienten a procurar la consecución de mayores cotas de eficiencia en los procesos de gestión de los espacios productivos, así como a facilitar la prestación de servicios de valor añadido a las personas y entidades usuarias de los mismos.

Sin que ello suponga una relación cerrada, podrán ser actuaciones encuadrables dentro de esta categoría las siguientes:

1. Proyectos de telegestión de espacios: como sistemas de control de acceso a recintos, sistemas de

riego y control de vegetación, entre otros.

2. Proyecto de acceso a redes de datos.
3. Sistemas e instalaciones soporte a soluciones de movilidad sostenible.
4. Soluciones smart-city aplicadas al espacio productivo o de innovación.
5. Otras actuaciones de gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

Categoría 2. Actuaciones de mejora de las dotaciones de suministros: agua (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales), suministro eléctrico, redes de voz y datos y otras de análoga significación.

Categoría 3. Dotación y mejora de infraestructuras de servicios comunes.

Sin que ello suponga una relación cerrada, podrán ser actuaciones encuadrables dentro de esta categoría las siguientes:

1. Tratamiento de residuos: como puntos limpios, sistemas separativos, sistemas de recogida, entre otros.
2. Seguridad: como vallados perimetrales, sistemas de televigilancia, control de accesos, entre otros.
3. Zonas verdes: como proyectos de revitalización y puesta en valor de zonas verdes, paisajismo, entre otros.
4. Información y presencia corporativa del espacio: señalización comercial y corporativa del espacio.
5. Mejoras en el sistema viario: como accesos, aparcamiento, ordenación del tráfico, entre otros.

Podrán atenderse actuaciones que contemplen inversiones en materia de eficiencia energética y mejora del comportamiento medioambiental del espacio productivo o de innovación siempre y cuando se incardinan dentro de una actuación global de rehabilitación. Se considerará que se satisface este requisito cuando la actuación contemple intervenciones dentro de al menos otra de las tipologías relacionadas y el peso presupuestario subvencionable de las inversiones en eficiencia energética y mejora ambiental resulte inferior al 50 por ciento del importe subvencionable de la actuación. Esta condición deberá satisfacerse individualmente para cada una de las actuaciones que integren la actuación conjunta en las que concurren estas circunstancias.

e) Las actuaciones subvencionadas habrán de realizarse sobre suelos que reúnan la condición de urbanos y hayan sido debida y definitivamente recepcionados por los Ayuntamientos competentes.

f) En ningún caso las actuaciones financiadas podrán comportar la asunción de cargas urbanísticas no satisfechas de los suelos en los que se ubica el espacio productivo, impuestas por la norma urbanística, instrumento de planeamiento general o de desarrollo o cualesquiera otras que les resulten de aplicación.

g) Tampoco tendrán la consideración de financiables aquellas actuaciones que consistan en la mera reposición o mantenimiento de infraestructuras.

h) Para tener la consideración de subvencionables, las actuaciones constitutivas de los proyectos presentados habrán de dar satisfacción individualmente a uno o varios de los siguientes parámetros:

- I. La necesidad de dotación y modernización del espacio productivo.
- II. La contribución al desarrollo del tejido productivo.
- III. La coordinación con las empresas y/o entidades presentes o partícipes en los espacios de innovación sobre los que se actúa.
- IV. El desarrollo de actividades económicas vinculadas a los ámbitos contemplados en la RIS3Andalucía y la EIA2020 en el espacio innovador en el que se actúa.
- V. La potencialidad para la creación directa e indirecta de empleo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

- Obras de urbanización.
- Instalaciones asociadas a la urbanización.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- c. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d. Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- e. Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de 3 de mayo, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f. Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- g. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

No se establecen.

4.b). Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde el inicio de la realización del proyecto hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a). Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 80% de la base subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: Límite de 1.875.000 euros por entidad beneficiaria y convocatoria, excepto en el caso de actuaciones financiadas con cargo a las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la ITI Cádiz cuya cuantía máxima no podrá superar 5.000.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo.

a) Obras de urbanización.

Incluyen los costes relacionados con la contratación externa de obras de urbanización incluido el suministro de materiales y componentes necesarios para su completa ejecución y puesta en uso.

b) Instalaciones asociadas a la urbanización.

Incluyen los costes relacionados con la contratación externa de instalaciones y sus obras accesorias que queden incorporadas a la urbanización, incluido el suministro de materiales y componentes necesarios para su completa ejecución y puesta en uso.

c) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

La contratación externa de servicios de redacción por personal técnico con capacidad para la redacción de proyectos básicos y de ejecución necesarios para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación, incluyendo en su caso, los gastos de visados y certificaciones que resultaren preceptivas para la ejecución y puesta en uso.

En los gastos y las inversiones al cofinanciarse con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, deberán respetarse las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes.

No serán subvencionables las inversiones y los gastos considerados no subvencionables en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y en especial lo establecido en el artículo 3.3. del Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre FEDER.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión

5.d). Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos efectuados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la finalización del plazo de ejecución siempre que hayan sido abonados por la persona beneficiaria antes de finalizar el plazo de justificación. En cualquier caso, las actuaciones deberán ejecutarse y pagarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f). Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cinco años, a contar a partir del pago final al beneficiario.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al Régimen de mínimos.

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 20%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%.
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenidos:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11 y 14):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: En la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. <http://www.agenciaidea.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

X Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio> o en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: <http://www.agenciaidea.es>

La presentación electrónica se hará a través de la dirección electrónica identificada anteriormente, y, para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Plazo

X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

X Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

X Órgano/s instructor/es: las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

X Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

X Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

X Otras funciones:

Comunicación de acuse de la solicitud.

Notificación de los requerimientos de subsanación.

Elaboración de informe técnico, que contendrá una propuesta favorable o desfavorable sobre la procedencia de la subvención solicitada y, en su caso, cuantía de la subvención a conceder, que será sometido a la Comisión de Valoración.

Notificación de la resolución de concesión.

Trámites de justificación: requerimientos de justificación, revisión de documentación justificativa, informe de justificación, propuesta de reintegro, entre otros.

Tramitación de la propuesta de pago.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias y de la ejecución del proyecto.

Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

X Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que actuará/n:

X En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Cuando el importe de la subvención a conceder sea superior a 450.000 euros será necesario que el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía apruebe el gasto con anterioridad a la resolución. De igual forma cuando el importe de la subvención a conceder sea superior a 3.000.000 euros será necesario con anterioridad a la resolución que el Consejo Rector acuerde proponer al Consejo de Gobierno que autorice el gasto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las letras g) y h) del artículo 10 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

X Órgano/s colegiado/s:

No

X Sí. Denominación: Comisión de Valoración Autónoma.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

X Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

X Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; o por la persona que esta designe con cargo al menos de Director o Directora General.

Vocalías: Las personas titulares de cada una de las Delegaciones Territoriales de Conocimiento y Empleo.

Secretaría: Será designada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El personal de la Dirección de Financiación y Fomento Empresarial y de las Gerencias Provinciales de la Agencia IDEA.

X Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La persona titular de la Dirección Económico-Financiera de la Agencia IDEA será la responsable de la materialización del pago a propuesta de la Gerencia Provincial.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: <http://www.agenciaidea.es>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.
- c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, de la entidad beneficiaria.
- d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- e) Informe acreditativo de identificación de las necesidades de dotación y modernización de espacios productivos que se pretende desarrollar en los distintos municipios de su provincia.
- f) Proyectos técnicos/Memorias de cada una de las actuaciones a desarrollar con expresión de:
 - 1.- La identificación del espacio productivo y municipio en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie, empresas instaladas.
 - 2.- Descripción de la necesidad de dotación y modernización del espacio productivo y de los objetivos de la actuación.
 - 3.- Descripción de la actuación.
 - 4.- Definición del cronograma de la actuación.
 - 5.- Delimitación y presupuestación de los conceptos de inversión.
 - 6.- Descripción de la contribución de la actuación al desarrollo del tejido productivo.
 - 7.- Descripción de los mecanismos de coordinación con las empresas y/o entidades presentes o participes en los espacios de innovación sobre los que se actúa.
 - 8.- Descripción de la contribución de la actuación al desarrollo de actividades económicas vinculadas a los ámbitos contemplados en la RIS3Andalucía y la EIA2020 en el espacio en el que se actúa.
 - 9.- Análisis de la potencialidad para la creación directa e indirecta de empleo derivado de la actuación. Deberá recogerse desagregado por sexo con la estimación de creación de empleo de hombres y mujeres.
- g) Certificación expedida por el ayuntamiento, del municipio en el que se ejecute la actuación, acreditativa de

que los suelos se encuentran a disposición de la actuación y de que con la misma no se cubren cargas urbanísticas no satisfechas.

Junto con la aceptación de la propuesta de resolución provisional la persona solicitante deberá aportar el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

En este sentido, con la aceptación la persona solicitante DECLARARÁ Y ACEPTARÁ, que:

- a) El proyecto no se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud y que tendrá que estar ejecutado en el plazo de ejecución determinado en la misma.
- b) Tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones de la solicitud de la ayuda presentada y con las obligaciones previstas en este documento, en la Orden reguladora y en la demás normativa de aplicación.
- c) Sea incluida la operación, así como sus datos de en la lista de personas beneficiarias prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Cumplirá con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013, en los términos que le sean comunicados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- f) Justificará, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la ejecución, la realización total del proyecto para el cual ha solicitado la ayuda y acreditará en dicho plazo el cumplimiento de las condiciones aceptadas en este documento, así como las condiciones y obligaciones previstas en la Orden reguladora o en la resolución de concesión.
- g) Conservará los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- h) Facilitará cualquier comprobación que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite.
- i) Colaborará en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- j) Cumplirá con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de

Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.

- k) Mantendrá la inversión durante cinco años a contar a partir del pago final al beneficiario.
- l) Aportará todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- m) Dispondrá los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- n) Cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden

ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.
- b) La no consecución íntegra de las actuaciones previstas.
- c) A instancia de la entidad beneficiaria cuando ésta solicite la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación o el comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar su cuantía. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: la minoración del importe concedido.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución.

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las personas beneficiarias deberán contar con una contabilidad separada de conformidad con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Específicamente, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el Anexo XII relativo a la "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En cualquier caso, en los espacios donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas deberá constar un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. En el caso de actuaciones subvencionadas en la provincia de Cádiz se incluirá igualmente la referencia a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias deberán:

- I. Realizar referencias tanto en la página web de la Diputación Provincial de todas las actuaciones, así como en la página web de cada ayuntamiento.
- II. Elaborar un video explicativo de la actuación sobre los logros obtenidos y la influencia de los fondos europeos en su ejecución el cual deberá ser difundido en canales online y/o de tv. Elaborar un folleto explicativo de las actuaciones y las mejoras obtenidas que deberá estar a disposición del público en general tanto en la sede de las diputaciones como de los ayuntamientos participantes.
- III. Hacer referencia a la financiación con fondos europeos en todos los actos de presentación y difusión pública, con expresión de la contribución de los mismos al desarrollo empresarial y a la creación de empleo.

Todas estas actuaciones deberán quedar acreditadas mediante la entrega de un dossier específico a tal efecto en el acto de justificación.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar el indicador de productividad E032, de acuerdo con las pautas que figuran en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

El establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b) 3ª. Otras obligaciones y condiciones específicas.

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Formas de pago	Supuestos objetivos
----------------	---------------------

...	...

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
...				

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

X Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

X Sí. Medios: La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet de la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentación necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión: <http://www.agenciaidea.es>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Los referidos en el apartado anterior. Envío de la cuenta justificativa y de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

25.f) Modalidad de justificación:

X 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

1.º2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Cada tipo de gasto debe quedar fehacientemente acreditado con la documentación que corresponda, siendo objeto de verificación la relación indubitada de cada gasto en el proyecto, así como la realidad de las actuaciones subvencionadas.

1º3. Certificado del/a secretario/a o interventor/a, en el que se haga constar que, en la tramitación y contratación de las obras y equipamientos, se cumplió la normativa que rige las contrataciones de las

administraciones públicas.

1.º4. Expedientes de contratación relativos a las obras, suministros o servicios instruidos de acuerdo a la normativa de contratación del sector público.

1.º5. Certificado final de cada una de las obras y/o acta de recepción de cada una de las actuaciones acometidas.

1.º6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la cual habrá de adaptarse a los requerimientos de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1.º7. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Específicamente en esta memoria deberá incluirse una referencia al número de empresas instaladas en los espacios sobre los que finalmente se haya actuado, así como de una estimación de la contribución que la actuación haya podido o pueda suponer para la creación de empleo y, de ser posible, una desagregación en cuanto a género. En esta memoria también habrá de incorporarse la información y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad en los términos establecidos en el apartado 22.a).1ª.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En este estampillado se incluirá la mención a la cofinanciación del FEDER, el programa operativo y el porcentaje de cofinanciación.

Además, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Atendiendo a las especificaciones de las actuaciones objeto de subvención se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada a la subvención concedida, toda vez que se tratan de actuaciones conjuntas conformadas por una diversidad de actuaciones individuales, las cuales han de ser analizadas y verificadas en toda su extensión de manera independiente, incluyendo la definitiva ejecución y recepción de las obras.

Del mismo modo, la naturaleza de las entidades beneficiarias y su sometimiento a la normativa de contratos del Sector Público, exigen la comprobación de la debida instrucción de los procedimientos de contratación.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
 Sí. Hasta el límite de

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

La presentación de un nivel de ejecución en número de actuaciones o importe subvencionable por debajo del límite mínimo establecido para la consideración de una actuación como actuación conjunta de acuerdo a la definición contenida en el apartado 1 c) del presente Cuadro Resumen. Superado el antedicho umbral, se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el apartado 27 b).

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

X Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a propuesta del órgano instructor.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano instructor.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se dispone la suplencia temporal del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de los órganos directivos centrales de la Consejería.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural regula en su artículo 4, con carácter general, el régimen de sustituciones de la persona titular de la Consejería y de sus órganos directivos centrales, habilitando en el apartado 7 de dicho precepto a la persona titular de la Consejería para que, no obstante lo establecido, pueda designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

En su virtud, siendo necesario establecer un régimen de suplencia específico para los supuestos de ausencia de la persona titular de la Consejería y de las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero. Durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto ambos inclusive, la suplencia de la persona titular de la Consejería y de cualquiera de las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería será asumida por las personas titulares de los órganos directivos que se detallan a continuación:

1. Por la persona titular de la Viceconsejería durante el periodo comprendido entre los días del 1 al 3 de agosto y del 27 al 31 de agosto.
2. Por la persona titular de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios durante el período comprendido entre los días 20 al 24 de agosto, ambos inclusive.
3. Por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural durante el período comprendido entre los días 13 y 14 de agosto, y 16 y 17 de agosto.
4. Por la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación durante el período comprendido entre los días 6 al 10 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Las resoluciones y actos que se dicten mediante estas suplencias, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Sevilla, 20 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2017.

P R E Á M B U L O

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, con el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquellos que destaquen en dichas actividades.

Mediante Orden de 5 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, citado interiormente, se introdujeron dentro de las dos modalidades de Premios creados, varias submodalidades, con el objetivo de atender la diversidad de agentes sociales que intervienen en esos ámbitos.

Posteriormente, se dictó la Orden de 6 de febrero 2007, que derogaba la anterior, en atención a los importantes cambios producidos y la nueva orientación prevista, tanto en la agricultura, la ganadería, la pesca y las políticas de diversificación económica. Con motivo de las reformas de las políticas comunitarias en tales materias, hicieron oportuna una revisión de las submodalidades introducidas por la Orden de 5 de abril, así como de algunos aspectos del procedimiento de concesión.

Transcurrida ya una década desde que dichas categorías fueran establecidas mediante la citada Orden de 6 de febrero de 2007, es necesario abordar un cambio de las mismas con el objetivo de acomodarlas a la realidad de unos sectores, el agrario y el pesquero, en los que, junto a lo tradicional, se hace patente la existencia de una actividad cada vez más profesionalizada y competitiva, inmersa en un proceso de modernización constante, que posibilita el aumento de la importancia que desde el punto de vista económico y social tienen para nuestra Comunidad Autónoma y para nuestro mundo rural.

Por este motivo, partiendo de la permanencia de las dos modalidades de Premios establecidas en el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, se añaden seis categorías comunes a ambas con el objeto de responder a esta nueva realidad, manteniendo algunas de las hasta ahora existentes.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de conceder la Mención Especial «Miguel Manaute», al objeto de reconocer una destacada trayectoria profesional, desarrollada a título individual o colectivo, en los sectores agrario y pesquero contemplada en la Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2007.

Por otro lado, razones de técnica jurídica hacen necesario y aconsejable una nueva redacción de las normas que regulan tanto la composición del jurado como el procedimiento de concesión a fin de adaptarlas tanto a la estructura orgánica actual de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derogando las Órdenes de 6 de febrero de 2007 y 9 de marzo de 2010 que hasta ahora regulaban esta materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los

términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales que en la materia tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto desarrollar y regular las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, creados mediante Decreto 68/1999, de 16 de marzo, así como su procedimiento de concesión.

Artículo 2. Modalidades y categorías.

1. La modalidad de Premio de Andalucía de Agricultura tendrá por objeto reconocer aquellas iniciativas individuales, empresariales, asociativas o de carácter institucional o público que por la actividad desarrollada durante el ejercicio objeto de la convocatoria, hayan destacado en los sectores agrícola, ganadero o agroindustrial, mejorando su competitividad, favoreciendo su crecimiento sostenible y contribuyendo al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

2. La modalidad de Premio de Andalucía de Pesca tendrá por objeto reconocer aquellas iniciativas individuales, empresariales, asociativas o de carácter institucional o público que por la actividad desarrollada durante el ejercicio objeto de la convocatoria, hayan destacado en los sectores pesquero y acuícola, mejorando su competitividad, favoreciendo su crecimiento sostenible y contribuyendo al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Las modalidades de Premios de Andalucía de Agricultura y de Pesca contarán además con las siguientes categorías comunes:

a) Premio Calidad Diferenciada, dirigido a iniciativas individuales, empresariales o asociativas cuya producción/es, agrícola, ganadera, pesquera o agroalimentaria acogidas a regímenes de calidad diferenciada destaquen en el año de convocatoria con ocasión de su calidad, producción, aceptación, o cualquier característica que permita su distinción en el ámbito de nuestra Comunidad.

b) Premio a la Iniciativa Innovadora, dirigido a aquellos proyectos o actividades que potencien la innovación tecnológica, la digitalización y la investigación en los sectores agrario, agroalimentario, pesquero y acuícola.

c) Premio a la Sostenibilidad, dirigido a aquellas iniciativas que fomenten el uso racional de los recursos naturales y de la energía, la adopción de medidas de adaptación o mitigación frente al cambio climático y a aquellas que promuevan el tránsito hacia una economía circular y el desarrollo de la bioeconomía.

d) Premio Comunicación, para distinguir a las personas o entidades que hayan realizado las mejores actuaciones de comunicación y difusión relacionadas con el sector agrario y pesquero, de promoción y publicidad de los productos andaluces, así como de la difusión del conocimiento acerca de los valores, tradiciones y técnicas propias del medio rural.

e) Premio Iniciativa de mujeres, que reconocerá a las mujeres en los territorios rurales o ligados a la actividad pesquera, y a los proyectos originales e innovadores de estas mujeres que contribuyan a la diversificación de la actividad económica o que promuevan e impulsen su emprendimiento, así como a las empresas o entidades asociativas que hayan desarrollado iniciativas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en los sectores agrario y pesquero y en el mundo rural.

f) Premio Mundo rural vivo, dirigido a iniciativas individuales o colectivas que contribuyan al desarrollo económico y social del medio rural, a la fijación de la población al territorio, y al mantenimiento de una sociedad rural viva y cohesionada y de sus valores.

4. El Jurado al que se hace referencia en el artículo 6 de esta Orden podrá proponer la concesión de una Mención Especial, al objeto de reconocer una destacada trayectoria profesional, desarrollada a título individual o colectivo, en los sectores agrario y pesquero. Dicha mención Especial se denominará «Mención Especial Miguel Manaute».

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca que se convoquen, en cualquiera de sus modalidades y categorías, las personas físicas o entidades públicas o privadas que hayan destacado por su trabajo, actividad o méritos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, en relación con el artículo 2 de la presente Orden.

2. La Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural podrá presentar de oficio candidaturas para el otorgamiento de los Premios.

3. Asimismo, estas candidaturas se podrán presentar por aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que estén interesadas o tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas por las personas o entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Convocatoria.

1. Anualmente, mediante Resolución del titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, se realizará la convocatoria pública para acceder al otorgamiento de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

2. El plazo de presentación de candidaturas se establecerá en la correspondiente resolución de convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural y se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca y desarrollo rural/servicios/procedimientos.html> sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, por la siguiente documentación:

a) Solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incorpora como Anexo.

b) Documento acreditativo de la persona o representante legal de la entidad que presenta la candidatura.

c) Memoria explicativa de la iniciativa, los méritos a valorar y/o la trayectoria de la persona, entidad o institución que opta al Premio.

d) Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que, en su caso, avalan la candidatura.

e) Declaración jurada de que la persona o entidad candidata no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualquier Administración Pública española en los últimos 5 años, a los efectos de su participación en la convocatoria de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

Artículo 6. Jurado, composición y funcionamiento.

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, el Jurado será el encargado de evaluar las candidaturas propuestas.

2. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

a) En representación de la Administración:

1.º La persona titular de la Viceconsejería competente en materia agricultura, pesca y desarrollo rural, que ejercerá la presidencia del Jurado.

2.º La persona titular de la Secretaría General competente en materia de agricultura.

3.º La persona titular de la Secretaría General competente en materia de fondos europeos agrarios.

4.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

5.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de producción agrícola y ganadera.

6.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias.

7.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.

8.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de ayudas directas.

9.º La persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Agroalimentaria y de la Producción Ecológica.

b) En representación de organizaciones y entidades:

1.º Tres personas en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias a propuesta de las mismas.

2.º Una persona en representación de las Cooperativas Agroalimentarias a propuesta de la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.

3.º Una persona en representación de las Cofradías de Pescadores a propuesta de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

4.º Una persona en representación de las Asociaciones Pesqueras a propuesta de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.

5.º Una persona en representación de las Empresas de Acuicultura a propuesta de la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía.

6.º Una persona en representación de las Comunidades de Regantes a propuesta de la Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía.

7.º Una persona en representación de las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía a propuesta de las mismas.

Asimismo, se designará una persona funcionaria adscrita a la Viceconsejería, que ejercerá la Secretaría del Jurado, actuando con voz pero sin voto.

3. La actividad de las personas miembros del Jurado no será objeto de retribución.

4. El Jurado se regirá en sus actuaciones por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo a los Órganos Colegiados.

5. El Jurado podrá declarar, de forma motivada, desierta la convocatoria en una o varias modalidades o categorías de premio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía en la composición del Jurado deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 7. Evaluación de candidaturas.

1. La evaluación de las candidaturas y la propuesta de concesión de los Premios elaborada por el Jurado se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural para su posterior resolución, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 8. Resolución y entrega de los Premios.

1. La resolución de concesión de los Premios se efectuará por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca tienen carácter honorífico y no llevarán aparejados contraprestación económica alguna.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, en un acto de carácter público institucional, hará entrega a las personas y entidades galardonadas en cada una de las modalidades y categorías de un objeto conmemorativo diseñado a tal fin. La concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca conlleva la posibilidad para las personas y entidades galardonadas de hacer uso en su identidad corporativa de la mención al Premio unida al año de concesión.

Artículo 9. Registro.

Las personas y entidades galardonadas en los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca serán inscritos de oficio en el Registro creado en virtud del artículo 6 del Decreto 68/1999, cuya competencia corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Disposición adicional única. Convocatoria 2017.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 para sucesivas convocatorias, con la publicación de la presente Orden quedan convocados los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a 2017. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Régimen de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final séptima y derogatoria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta la entrada en vigor de las determinaciones señaladas en la citada Ley, el régimen aplicable para los registros y lugares de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 6.1 de la presente Orden, será el previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas las siguientes normas:

a) Orden de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y se convocan los mismos para el año 2007.

b) Orden de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y se convocan los mismos para el año 2007.

Disposición final primera. Actualización del formulario.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería para la actualización del formulario que se publica como Anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 3)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA (Código procedimiento: 244)

Decreto 68/1999, de 16 de diciembre, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca. (BOJA nº 49 de 08/04/1999)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1		DATOS DE LA CANDIDATURA					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2		NOTIFICACIÓN					
2.1		LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)					
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
2.2		NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)					
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



001235/2D



3	MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> PESCA <input type="checkbox"/> AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/> CALIDAD DIFERENCIADA <input type="checkbox"/> INICIATIVA INNOVADORA <input type="checkbox"/> SOSTENIBILIDAD <input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> INICIATIVA DE MUJERES <input type="checkbox"/> MUNDO RURAL VIVO	

4	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso):						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

5	DOCUMENTACIÓN		
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la iniciativa, incluyendo méritos a valorar y/o trayectoria de la persona física o jurídica que ostenta la candidatura. <input type="checkbox"/> Relación de personas físicas o jurídicas que avalan la candidatura. <input type="checkbox"/> Otros:			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

001235/2D



(Página 3 de 3)

ANEXO

5	DOCUMENTACIÓN (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente:			
<input type="checkbox"/> Que la candidatura no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas en los últimos 5 años, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación			
y SOLICITA la admisión de la candidatura para participar en la Convocatoria del Premio de Andalucía de Agricultura y Pesca.			
En a de de			
LA PERSONA PROPONENTE DE LA CANDIDATURA			
Fdo.:			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	4	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n. 41013 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación y gestión de estos premios, cuya base jurídica es el Decreto 68/1999, de 16 de marzo por el que se crean los premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001235/2D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se da publicidad a la distribución del crédito incrementado en la convocatoria 2018, para las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

La Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible, en la convocatoria 2018, para las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, por una cuantía adicional de 3.337.344,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las líneas de subvención que a continuación se detallan:

a) Para aquellas entidades beneficiarias que reúnan las características descritas en el artículo 24.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 a las que le es aplicable régimen de ayudas de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Línea de Ayuda	Partida presupuestaria	Anualidad	Incremento de crédito
Empresas privadas	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	2019	278.112 €

b) Para el resto de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, a las que les es aplicable el régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

Tipo de beneficiario	Partida presupuestaria	Anualidad	Incremento de crédito
Empresas privadas	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	2019	834.336 €
Entidades públicas	1900120000G/71P/74300/00 G1840412G6 2018000115	2019	1.112.448 €
Entidades sin ánimo de lucro	1900120000G/71P/78300/00 G1840412G6 2016000391	2019	1.112.448 €

La distribución de este incremento de crédito entre las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) se ha hecho atendiendo al porcentaje de participación que cada una de estas tiene en el presupuesto global de la medida 412 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Dentro de cada EDLP, la distribución de las cantidades entre las distintas medidas convocadas por la Orden de 24 de enero de 2018, se ha hecho en función de lo solicitado por cada uno de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero para el desarrollo de su EDLP.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 2018 y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, a la distribución del incremento de crédito disponible publicado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 18 de mayo de 2018, en atención a las líneas de ayudas recogidas en cada una de las EDLP aprobadas por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 16 de julio de 2017.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE HUELVA 2014-2020

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la Costa Occidental de Huelva

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación	33.865,58	25.399,18	22.577,05
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	33.865,58	25.399,18	22.577,05
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	--	25.399,18	22.577,05
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Otras medidas	33.865,58	25.399,18	22.577,05
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	33.865,57	25.399,18	22.577,05
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	33.865,57	25.399,18	22.577,05
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	25.399,18	22.577,05
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	33.865,57	25.399,19	22.577,05
Proyectos propios del grupo	--	--	22.577,05
Totales	203.193,45	203.193,45	203.193,45

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CNO CÁDIZ 2020 ILUMINANDO EL FUTURO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o empresas privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Medidas para la creación de empleo y para la inserción de jóvenes y mujeres al mercado laboral, la modernización, la creación de valor y la competitividad del sector pesquero y acuícola a través de la innovación y el desarrollo tecnológico	108.487,15	49.547,57	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o empresas privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	--	91.847,71	--
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	--	--	112.345,05
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	32.908,13	--	--
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	--	--	10.555,36
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	--	--
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	--	--	18.494,87
Proyectos propios del grupo	--	--	--
Totales	141.395,28	141.395,28	141.395,28

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz-Estrecho

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Fomento y consolidación de la pesca artesanal y la acuicultura, la transformación y comercialización, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	25.115,00	165.000,00	20.756,60
Promocionar y apoyar a la diversificación dentro del sector de la transformación y comercialización de los productos, procesos y mercados de la pesca y la acuicultura	--	--	87.692,58
Promocionar la formación profesional enfocada al tejido empresarial, emprendedor y educativo	--	--	--
Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía	167.163,65	--	74.577,20
Fomento del patrimonio medioambiental, la gestión integrada del medio marino, el patrimonio cultural y el bienestar social del territorio	11.504,33	28.000,00	20.756,60
Fomento del papel de las comunidades pesqueras del territorio y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales	--	10.782,98	-
Proyectos propios del grupo	--	--	--
Totales	203.782,98	203.782,98	203.782,98

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA ZONA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética	116.576,68	--	--
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores	--	80.000,00	--
Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo	29.617,80	--	--
Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras	--	66.194,48	--
Proyectos propios del grupo			146.194,48
Totales	146.194,48	146.194,48	146.194,48

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA GRANADA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa Granada

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Innovación y sostenibilidad del sector pesquero y acuícola, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	--	--	40.000,00
Fomento en la modernización de la industria comercializadora de productos pesqueros, promoción y creación de la industria transformadora y apoyo a las mejoras en las infraestructuras portuarias	111.086,05	--	--
Formación y capacitación profesional relacionada con la pesca y la acuicultura	--	--	30.000,00
Capacitación de la población activa de la zona hacia actividades con alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medio de inserción laboral	--	--	41.086,05
Promocionar, apoyar y ayudar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general	--	--	--
Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación.	--	111.086,05	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero	--	--	--
Proyectos propios del grupo	--	--	--
Totales	111.086,05	111.086,05	111.086,05

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Poniente Almeriense

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Incorporación de Innovación y mejora de la competitividad	54.003,73	--	--
Servicios de apoyo a empresas existentes	--	--	--
Actividades de valorización y creación de marca	--	--	--
Creación de nuevas empresas y empleo sectores relacionados industria transformadora	54.003,73	--	--
Servicios de apoyo emprendimiento nuevas empresas	--	--	--
Mejoras infraestructuras equipamientos vinculando mar y turismo	--	54.003,73	--
Conservación del medio marino	--	--	13.500,93
Patrimonio natural y generación de riqueza	--	--	--
Patrimonio cultural de las zonas pesqueras	--	--	13.500,93
Infraestructuras y equipamientos vinculados a bienestar social y empleo	--	54.003,73	--
Capacitación participación del tejido asociativo	--	--	--
Promoción del papel de la mujer y de la igualdad	--	--	--
Proyectos propios del grupo	--	--	81.005,60
Totales	108.007,46	108.007,46	108.007,46

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Mejora del valor añadido del sector pesquero y acuícola via desarrollo y/o modernización de la cadena de valor pesquera y acuícola	--	--	--
Cualificación población activa-potencialmente activa del sector pesquero y acuícola	--	--	44.788,30
Apoyo a la diversificación de la actividad de la Zona Pesquera Costa de Almería	198.788,30	--	--
Mitigación del cambio climático y el desarrollo de la economía verde	--	10.000,00	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros) anualidad 2019		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Iniciativas de puesta en valor del patrimonio cultural marítimo pesquero	--	115.000,00	--
Mejora del bienestar social de las comunidades pesqueras	--	73.788,30	--
Mejora del capital social empresarial o productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	24.000,00
Mejora del capital social no empresarial o no productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	130.000,00
Proyectos propios del grupo	--	--	--
Totales	198.788,30	198.788,30	198.788,30

Sevilla, 20 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la sicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», Submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A:

5A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura).

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

4A (Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos).

4B (Mejorar la gestión del agua).

5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).

5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en

el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayuda. Disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego.

Se pretende por tanto, crear una nueva línea de ayudas encaminadas a inversiones necesarias para la ejecución de proyectos para la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, así como los costes de redacción de proyectos y dirección de obras, de modo que este incentivo incida de forma directa en la utilización eficiente del binomio agua-energía minimizando los efectos de la actividad sobre el medio rural.

En este sentido, las inversiones tendrán que estar destinadas a la disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia de instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo. Asimismo, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Por otra parte, la Submedida 4.3, contribuye a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz», en adelante «ITI de Cádiz», que permite dar a la provincia de Cádiz un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España como consecuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica en dicha provincia.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la Disposición adicional primera, b).2º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7 c) del Cuadro Resumen, indicamos que antes del pago final se comprobará si existen rendimientos financieros para descontarlos del pago final.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se establece que no se indican los preceptivos indicados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados acogidos al PDR. No obstante, el criterio del artículo 15.2.a.) del referido Decreto no se incluye en la presente orden al considerarse un requisito, en lugar de un criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden. En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha incluido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres (Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración).

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de 6 meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc..) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otro lado, en virtud de la presente norma se procede a la modificación de determinadas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

Línea de ayuda. Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico», cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc) en el sector Regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) y se efectúa su convocatoria para el año 2017.

Disposición final primera. Modificación de órdenes de bases reguladoras de subvenciones para regadíos, dentro de la Submedida 4.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020.

1. Se modifica el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen de las siguientes órdenes:

Uno. Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

Dos. Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.) en el sector Regadíos, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

Tres. Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

Cuatro. Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

El apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen queda redactado en los siguientes términos:

« 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma: Aval bancario.

- Cuantía de las garantías: 100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen: Organismo Pagador de Andalucía (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

- Procedimiento de cancelación: Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución de avales.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras adjudicación del contrato	Como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Sólo cabe un único anticipo

2. Las modificaciones previstas en el apartado anterior serán de aplicación a las convocatorias de 2017 y siguientes.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

1. En el apartado 2.a), concepto subvencionables, del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), se incluye un nuevo requisito j):

«j) la eficiencia global en el riego debe ser como mínimo del 85%, una vez ejecutadas las actuaciones por las cuales se solicita la ayuda.»

2. Las modificaciones previstas en el apartado anterior serán de aplicación a las convocatorias de 2017 y siguientes.

Disposición final tercera. Modificación de Órdenes de bases reguladoras para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, Submedida 4.2.

1. Se modifica el apartado 24. a) y 24.a),1º de los Cuadro-Resumen de las siguientes órdenes:

Uno. Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operación 4.2.1).

Dos. Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2., Operaciones 4.2.1 y 4.2.2).

Los apartados 24.a) y 24.a),1º quedan redactado en los siguientes términos:

«24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago en firme	Justificación previa del 100% de las inversiones
Pago fraccionado	Justificación previa de al menos el 50% de las inversiones
Pago justificación diferida	Anticipo

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada».

2. Las modificaciones previstas en el apartado anterior serán de aplicación a las convocatorias de 2016, 2017 y siguientes.

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2).

1. El artículo 22.1,a) de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2), queda redactado en los siguientes términos:

«1. El pago de la subvención se efectuará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación.

La persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará bien mediante el pago del 100 por 100 del importe de la subvención tras la justificación de la realización de la totalidad de las inversiones o bien mediante pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada que no podrá ser inferior al 50% de las inversiones aprobadas».

2. Las modificaciones previstas en el apartado anterior serán de aplicación a las convocatorias de 2018 y siguientes.

Disposición final quinta. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A INVERSIONES DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE REGADÍO PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA: AUTOPRODUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (SUBMEDIDA 4.3), Y POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS ÓRDENES DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 4.2 Y 4.3 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

- Línea de ayuda: Disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para disminuir la dependencia energética de las instalaciones de riego, contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo e incrementando la eficiencia energética mejorando las instalaciones (motores, centros de transformación...), en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las siguientes actuaciones sobre infraestructuras para la reducción de la dependencia energética que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con objeto de que se reduzca el consumo energético, mejorando las instalaciones de regadío:

- a) Las actuaciones de implantación o mejora de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego.
- b) Las actuaciones dirigidas a la ampliación de instalaciones de autoproducción hasta cubrir las necesidades energéticas de las instalaciones de riego.
- c) Las actuaciones de mejoras tecnológicas de los equipos de bombeo y de la instalación eléctrica.
- d) Las actuaciones de mejoras de las infraestructuras de riego orientadas a la disminución de la dependencia energética.
- e) Los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras, de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2 a) y c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- a) El proyecto debe cumplir que el objetivo de ahorro energético respecto al consumo actual sea igual o superior al 5%.
- b) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la memoria a que se refiere el apartado 15.2 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html>
- c) Que el comienzo de la realización de la obra sea posterior a la notificación de la resolución de concesión.
- d) Que las actuaciones tengan como objetivo principal la disminución real y efectiva de la dependencia de energía eléctrica por el ahorro producido por la mejora tecnológica y por la producción de energía.
- e) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Asamblea de la entidad solicitante.
- f) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán contar con instrumentos que permitan medir la energía eléctrica consumida. Los instrumentos que permitan medir dichas energías, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
- g) La energía eléctrica que se ahorre debido a la ejecución de la inversión subvencionada, no se utilizará para otros fines, sino que deberá constatarse el ahorro real y efectivo.
- h) La maquinaria e instalaciones ejecutadas, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes y accesibles para la Administración.
- i) Las actuaciones a ejecutar deben beneficiar, exclusivamente, a regantes y a recintos de la entidad solicitante.
- j) Las dotaciones de agua por hectárea, una vez finalizado el proyecto, se ajustarán como máximo a las del título al uso privativo de las aguas que no podrán ser superiores a las establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial: Provincia de Cádiz

 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
 - 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
 - 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
 - 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
 - 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
 - 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
 - 9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - 10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España
 - 11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y que estén compuestas por un mínimo de 7 comuneros.
- 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad de los terrenos y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.
 - b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de Cuenca en el que exprese el Volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
 - c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
 - d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria con ámbito territorial de Andalucía. Para la convocatoria específica para la provincia de Cádiz dentro de Inversión Territorial Integrada (ITI de Cádiz), el ámbito de actuación se deberá corresponder con el

límite de la misma provincia. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de la convocatoria ITI de Cádiz, se considerará que una entidad solicitante está dentro del ámbito de actuación cuando más del 50% de la superficie de riego esté localizada en dicha provincia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible. No obstante, podrán verse incrementadas hasta en un 20% adicional en el caso de las actuaciones que se encuentren dentro de una Inversión Territorial Integrada (ITI de Cádiz) En cualquier caso la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.

Con carácter general no se permite la reformulación de solicitudes, salvo en el supuesto de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá las siguientes secuencias:

5.a).1. Obras:

1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA.

2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado las partidas no elegibles.

3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 1.000 € por MWh y año ahorrado (megavatio-hora) incluida en la actuación.

4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras), de acuerdo con la documentación aportada según el apartado 15 del presente cuadro resumen

2º. En función del concepto:

a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.

b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Ejecución de Obras del cuadro resumen. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

Cuantía máxima de la subvención: Para el concepto la ejecución de obra se establece en 1.000.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente. No serán subvencionables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Las inversiones en obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para disminuir la dependencia energética mediante la autoproducción de energía en infraestructuras comunes de regadíos. En estas obras podrán incluirse: Los equipos de generación de energía, los acumuladores de energía, los sistemas de protección, los sistemas de control, los instrumentos de medición de la producción energética y de consumo, los reguladores, los inversores y los conmutadores, así como las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.
- b) Las inversiones en obras, instalaciones y maquinaria fija necesarias para disminuir la dependencia energética mejorando las instalaciones de riego. En estas obras podrán incluirse los siguientes gastos, siempre que quede suficientemente justificado el ahorro energético que se produce:
- b.1) Mejoras tecnológicas sobre determinados elementos de la instalación de riego: motores, centro de transformación, etc. También a la instalación de variadores de frecuencia, arrancadores electrónicos, batería de condensadores, sistemas de protección, sistemas de control de equipos de bombeo o de la instalación eléctrica o de cualquier otro elemento que redunde en una disminución energética.
- b.2) Mejoras de las infraestructuras de riego: cambios en las tomas, sistema de distribución y otros que impliquen una disminución energética.
- b.3) Las piezas y el cableado necesarios para su montaje y conexionado.
- c) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Impuesto del Valor Añadido (en adelante IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
- b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertirrigación, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.
- c) Los intereses de deuda.
- d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
- f) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Los costes considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No. Sí. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5% La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75,00 %. Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %. Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. En el caso de que la actuación conlleve la ejecución de las obras, adquisiciones, suministros o servicios, éstos deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, en general, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.
- El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:
- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
 - No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.
 - El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
 - Para la contratación de la dirección de obras deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.
 - Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo del Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.
- En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) PROYECTOS QUE PRODUZCAN ENERGÍA RENOVABLE. Disminución de la dependencia energética como consecuencia de la autoproducción de energía renovable en instalaciones de regadío. (máximo 30 puntos). Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego, desconectada de la red eléctrica.

- La Solicitud contempla la autoproducción de energía limpia entre el 10 y el 20% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 10 puntos.
- La solicitud contempla la autoproducción de energía limpia mayor al 20% y menor o igual al 50% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 20 puntos.
- La solicitud contempla la autoproducción de energía limpia mayor del 50% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 30 puntos.

b) PROYECTOS QUE AHORREN ENERGÍA. Ahorro debido a la mejora de la eficiencia energética como consecuencia de mejoras en las instalaciones de regadíos. (máximo 30 puntos).

- La solicitud contempla la mejora de la eficiencia energética en un porcentaje entre el 10 y el 20% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 10 puntos
- La solicitud contempla la mejora de la eficiencia energética en un porcentaje mayor al 20% y menor o igual al 50% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 20 puntos.
- La solicitud contempla la mejora de eficiencia energética en un porcentaje mayor del 50% de las necesidades energéticas del consumo (media de los 3 últimos años en la zona a beneficiar por la actuación) de la instalación. 30 puntos.

c) Superficie de la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes, afectada por la actuación. (máximo 30 puntos).

c.1) Para el supuesto de que la Comunidad de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes esté integrada en más del 50% de su superficie por explotaciones intensivas (uso SIGPAC invernaderos). Se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que integra la comunidad:
Entre 5 y 20 hectáreas. 20 puntos.

Mayor de 20 hectáreas. 30 puntos.

c.2) Para el resto de las Comunidades de Regantes o agrupación de Comunidades de Regantes, se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que la integran:

Entre 50 y 200 hectáreas. 20 puntos.

Mayor de 200 hectáreas. 30 puntos.

d) Proyectos presentados por una Agrupación de Comunidades de Regantes. 10 puntos.

e) Si la Comunidad de Regantes ha obtenido ayuda por Auditoría energética de las instalaciones de riego acogida a FEADER marco 2014- 2020 (submedida 4.3). 10 puntos.

f) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad. (máximo 8 puntos).

- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.
- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
- Las zonas a modernizar tienen una tasa municipal de desempleo mayor a la media andaluza. Este índice se muestra para todos los municipios de Andalucía, en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2 puntos
- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos

g) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante. (máximo 6 puntos).

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
 - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos
- h) Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante. (máximo 6 puntos).

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 3 puntos
 - Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 6 puntos
- A estos efectos se considera joven aquel que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

Los criterios a) y b) pueden ser compatibles.

Puntuación máxima: 130 puntos

Puntuación mínima: 15 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes.

En caso de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por los criterio a), b) o c), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio f).

13.- Órgano competente (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. Tras el Acta de no Inicio, la comunidad de regantes podrá iniciar el proceso de licitación de la obra. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de baremación indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Una de las tres personas titulares de las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como en las declaraciones responsables contenidas en ellas:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente.
- f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación de disponer de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- i) Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m³/año, la actual dotación de agua expresada en m³/Ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un período de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- j) En su caso, Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 2.
- k) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.2.
- l) Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la subvención.
- m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- p) Factura o factura proforma de la redacción de proyectos.
- q) Acreditación de la potencia eléctrica instalada y contratada en la Comunidad de Regantes y del consumo de energía eléctrica de los tres años inmediatamente anteriores al año de convocatoria.
- r) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes". Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html
- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Relación de comuneros que ostenten la condición de jóvenes agricultores. De acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se entiende por joven agricultor:
"Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
- f) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
 - f1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
 - f2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.
 - f3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

a) Requisitos:

- i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
- ii. El proyecto deberá presentarse en soporte electrónico con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
- iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
- iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
- v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
- vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
- vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html a fecha de la publicación de la convocatoria en BOJA. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:

- i. Memoria
- ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión. En todo caso se aportará el anejo de ahorro energético.
- iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.
- iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- v. Presupuesto
- vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:
http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios
En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de AOPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal correspondiente al porcentaje de los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá incluir de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

En caso de que no existan precios en las tarifas mencionadas, se podrán usar precios de mercado siempre que se justifique debidamente que éstos se ajustan a precios de mercado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplen en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

• Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación de el coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

• Procedimiento de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Esta modificación estará supeditada a la aprobación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, además de en lo supuestos anteriormente citados, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Anuncio de licitación.
- 3.- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a partir del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistemas de medición que abajo se indican:

- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).

e) Adicionalmente, para el adjudicatario del servicio de dirección de obras:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión. Asimismo, el beneficiario autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por el beneficiario en el Sistema GIRO".

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación	Se ha de justificar previamente al pago la <u>realización de la actividad subvencionada</u> .
Pago Anticipado	Con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada, y una vez garantizado el pago.

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

Aval bancario.

- Cuantía de las garantías:

100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

Organismo Pagador de Andalucía (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

- Procedimiento de cancelación:

Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución de avales.

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
---------	------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

1	50%	tras adjudicación del contrato	como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Solo cabe un único anticipo
---	-----	--------------------------------	--	-----------------------------

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).
En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2.La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el art. 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un informe de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.

2. Si los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria de la ayuda, respecto a los objetivos diferidos no se alcanzaran en su totalidad, se aplicará la siguiente reducción o penalización de la ayuda:

- Si no se alcanza el 90% del compromiso adquirido tendrá como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

- Si se alcanza el 90% pero no se llega al 100%, se disminuirá la ayuda total a percibir en el mismo porcentaje de inejecución del compromiso adquirido.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Los órganos establecidos en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2018 (BOJA núm. 109, de 7 de junio de 2018), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial Fomento y Vivienda.

Localidad: Almería.

Código: 1729610.

Denominación del Puesto: Sv. Transportes.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Frías.

Nombre: María del Mar.

DNI: ****7107.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 8 de junio de 2018 (BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2018), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 27317047Q.

Primer apellido: Grisolvo.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Natalia Carolina.

Código puesto de trabajo: 9867010.

Puesto T. adjudicado: Sv. Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 1.2.2018 (Boletín Oficial del Estado de 17.2.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de julio de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Encarnación Castillo Morales	74650151V	Electrónica	Electrónica y Tecnología de Computadores
Diego Pedro Morales Santos	52488917L	Tecnología Electrónica	Electrónica y Tecnología de Computadores
Antonio Morgado Rodríguez	25086754X	Arqueología	Prehistoria y Arqueología

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 2.2.2018 (Boletín Oficial del Estado de 17.2.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedrático de Universidad al profesor relacionado en el Anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de julio de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Javier Delgado Mateos	24231875H	C.C. Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Enrique Sanmiguel Rojas.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 7 de mayo de 2018 (BOE de 28 de mayo de 2018), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Enrique Sanmiguel Rojas en el Área de Conocimiento de Mecánica de Fluidos adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos (plaza 001CUN18).

Málaga, 19 de julio de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura mediante contrato de sustitución del puesto de Técnico Medio, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre y cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO Y MÉRITOS EXIGIDOS	CENTRO	REFERENCIA
TÉCNICO MEDIO ÁREA DE TENOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Diplomado o licenciado o graduado universitario en informática o ingeniería en telecomunicaciones.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TMTICASCST-18-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Marbella, 20 de julio de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección, para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa, del puesto de Técnico/a Medio de la Administración (Trabajo Social) del Hospital de Poniente.

Don José Antonio Hernández Sáez, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización

R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en BOJA proceso de selección, para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa, del puesto de Técnico/a Medio de la Administración (Trabajo Social) del Hospital de Poniente.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras y los anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases y anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 20 de julio de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Ignacio», de Cádiz. (PP. 1994/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Gustavo Martagón Ruiz, como representante de la Sociedad San Francisco de Sales, Inspección María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Ignacio», con domicilio en Avda. María Auxiliadora, 7, de Cádiz, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por disminución del número de unidades de bachillerato que tiene autorizadas y cambio en la oferta de esta enseñanza, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 11001567, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria, doce unidades de bachillerato (diez en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), cuatro ciclos formativos de formación profesional básica (uno de Electricidad y electrónica, uno de Servicios administrativos, uno de Fabricación y montaje y uno de Mantenimiento de vehículos), siete ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión administrativa, uno de Electromecánica de vehículos automóviles, uno de Comercio, que ha sido sustituido por el de Actividades comerciales mediante el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre, uno de Instalaciones eléctricas y automáticas, uno de Soldadura y calderería, uno de Instalaciones de telecomunicaciones y uno de Instalaciones frigoríficas y de climatización) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración de sistemas informáticos en red, uno de Mecatrónica industrial y uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Ignacio», código 11001567 y domicilio en Avda. María Auxiliadora, 7, de Cádiz, cuyo titular es la Sociedad San Francisco

de Sales, Inspectoría María Auxiliadora, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.
Puestos escolares: 360.
- b) Bachillerato:
Modalidad de Ciencias: 6 unidades.
Puestos escolares: 210.
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.
- c) Ciclos formativos de formación profesional básica:
Electricidad y electrónica:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
Servicios administrativos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
Fabricación y montaje:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
Mantenimiento de vehículos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
Gestión administrativa:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
Electromecánica de vehículos automóviles:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
Actividades comerciales:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
Instalaciones eléctricas y automáticas:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
Soldadura y calderería:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Instalaciones de telecomunicaciones:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Instalaciones frigoríficas y de climatización:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Administración de sistemas informáticos en red:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Mecatrónica industrial:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 junio), la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La presente autorización no conlleva la modificación del concierto educativo que, en todo caso, deberá ser solicitada al amparo de la convocatoria correspondiente, debiéndose tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el número total de unidades concertadas de enseñanzas postobligatorias no podrá ser superior al número de unidades de estas mismas enseñanzas que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

Sexto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de junio de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Campohermoso» de Campohermoso, Níjar (Almería). (PP. 1939/2018).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Campohermoso», código 04010309, de Campohermoso, Níjar (Almería), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Níjar, cuenta con autorización para 6 unidades con 94 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Campohermoso» de Campohermoso, Níjar (Almería), código 04010309, que quedará configurada con 7 unidades para 107 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cigüeña» de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 2075/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José Clavijo Morilla, persona titular promotora del centro de educación infantil «La Cigüeña», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cigüeña», promovida por doña M.^a José Clavijo Morilla, como persona titular del mismo, con código 41022474, ubicado en Avda. de Mancera, 10, planta baja, puerta 1, de Morón de la Frontera (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la

presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso num. 715/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 715/18 interpuesto por don Juan Jesús Cobacho de Alba contra la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 715/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 184/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 184/18 interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios contra la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, corregida por Resolución de 2 de mayo de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 184/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 827/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 827/18 interpuesto por doña María de los Santos Oñate Tenorio contra la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve la petición de participación en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocada por Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud,

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 827/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que en cumplimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, de 10 de mayo de 2018, se da publicidad a la resolución.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2011, acumulado con el núm. 1885/2011, seguido a instancia de doña María del Carmen Salazar Enriquez, contra la Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que superan el concurso-oposición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Higiene Industrial, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 229, de 23 de noviembre); siendo parte demandada el Servicio Andaluz de Salud; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, ha dictado sentencia firme, con fecha 30 de mayo de 2017, cuyo fallo dispone:

Se estima parcialmente el mencionado recurso contencioso administrativo y declaramos el derecho de Doña María del Carmen Salazar Enriquez a que en el concurso oposición de referencia le sea computado como mérito el curso denominado «Formación en Interculturalidad» y a que sea incluida de nuevo en el listado definitivo de aspirantes que superaron dicho proceso selectivo, en el puesto que determine su puntuación y con las demás consecuencias que en derecho correspondan.

Conforme a los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar en ejecución de Sentencia a Doña María del Carmen Salazar Enriquez Personal Estatutario Fijo, con la categoría de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Higiene Industrial, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, con adjudicación de plaza, atendiendo a la puntuación obtenida y a la solicitud de plazas efectuada por la interesada, en el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga (Código 7921).

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Higiene Industrial, del Servicio Andaluz de Salud, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Perderá los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas sí, transcurrido dicho plazo, no se ha incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General, si bien dichas fechas de nombramiento y toma de posesión deberán producir efectos desde el día

28 de junio de 2011, primer día hábil posterior a la publicación en BOJA de la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de dicha categoría, debiendo asimismo procederse a la regularización de la vida laboral y cotizaciones a la Seguridad Social de la trabajadora.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES Oficiales de Andalucía.

Con fecha 6 de junio de 2018, la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES Oficiales de Andalucía.

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje.

Sin perjuicio de las consultas directas que se han efectuado, se considera oportuno iniciar un trámite de información pública del proyecto de decreto citado para que, en su caso, las personas interesadas que lo deseen y aquellas cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Así, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES Oficiales de Andalucía por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del Anteproyecto en formato papel en la sede de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en C/ Américo Vespucio, 13, Edificio S3, Primera Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, así como en la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/149731.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Anteproyecto de Ley se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico dgcomercio.ceec@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, preferentemente en el registro general de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa Jiménez Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Fomento y Vivienda, de fecha 28 de junio de 2018, se ha iniciado la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entendiendo que el contenido de dicha Orden afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

1. Someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

2. El texto del citado proyecto quedará expuesto, para su general conocimiento, en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda).

3. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en la sede de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, núm. 6, de Sevilla, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Director General, José Manuel Colmenero López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. (PP. 1980/2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del Estudio de Impacto Ambiental, del trámite de Ocupación de la Vía Pecuaria Vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera, del cuestionario sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y de Solicitud de Licencia Municipal, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada relativa a:

Expediente: AAI/SE/670/2017/N.

Denominación: Explotación avícola y porcina en Granja La Lunada (Huerta La Caridad). Modificación de la capacidad máxima autorizada.

Emplazamiento: Parcela catastral 35, del polígono 82.

Término municipal: Carmona (Sevilla),

Promovido por: Granja El Niño Cachete S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

En relación a la ocupación temporal de la vía pecuaria, el plazo de información pública será de un mes desde la publicación del anuncio, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 6 de junio de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2014. (PP. 1920/2018).

NIG: 2905442C20140000870.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 350/2015.

Asunto: 500364/2015.

Autos de: Procedimiento Ordinario 224/2014.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.

Negociado: ML.

Apelante: Margaret Lillian Woods y Stephen Woods.

Procurador: Gema Amada Martín Rosa.

Apelado: CLC Developments Resort Limited y Club La Costa Exhibition.

Procurador: Pablo Jesús Torres Ojeda.

E D I C T O

En atención al desconocimiento del actual paradero de la parte apelada, Club La Costa Exhibition, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola.
Juicio Ordinario 224/14.
Rollo de Apelación Civil Núm. 350/15.

SENTENCIA NÚMERO 52

Il'tmos. Sres.
Presidente.
Don José Javier Díez Núñez.
Magistrados.
Don Melchor Hernández Calvo.
Doña Soledad Velázquez Moreno.

En la ciudad de Málaga a 31 de enero de 2017.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio Ordinario núm. 224/14 procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, seguidos a instancia de don Stephen Woods y doña Margaret Lillian Woods representados por la Procuradora doña Gema Amada Martín Rosa, contra CLC Developments Resort Ltd. representada por el Procurador don Pablo Jesús Torres Ojeda y Club La Costa Exhibition, pendientes en esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Stephen Woods y doña Margaret Lillian Woods, y desestimando la impugnación formulada por la representación procesal de CLC Developments Resort Limited contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, previa revocación de la misma, debemos:

Estimar parcialmente la demanda formulada en la instancia, declarando que los contratos objeto del procedimiento (contrato de membresía en prueba suscrito en septiembre de 2011 y contrato para la adquisición de un uso de aprovechamiento por turnos de 7 de marzo de 2012) son nulos de pleno derecho, condenando a CLC Developments Resort Limited, a devolver a los actores la cantidad de 22.023,33 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda y el interés por mora procesal desde la fecha del dictado de esta sentencia, sin imponer las costas de primera instancia a ninguna de las partes, no haciendo expresa imposición de las costas de la alzada derivadas del recurso de apelación e imponiendo las costas de esta alzada derivadas de la impugnación a la entidad impugnante.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, devolviéndose seguidamente las actuaciones originales, con certificación de esta resolución, al Juzgado de Primera Instancia de donde dimanar, a fin de que proceda llevar a cabo su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública, en la Sala de Vistas de este Tribunal de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Málaga, 6 de junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Luis Acedo Rodríguez.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1304/2017. (PP. 2030/2018).

NIG: 2905442C20170006144.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1304/2017. Negociado: D.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Doña María Victoria López Guerrero.

Procuradora: Sra. Olga del Castillo Yagüe.

Letrado: Sr. Guillermo Moisés Palanco Puga.

Contra: Doña Carole Paulette Girard.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1304/2017 seguido a instancia de María Victoria López Guerrero frente a Carole Paulette Girard se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 179/2018

En la ciudad de Fuengirola, a 23 de mayo de 2018, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad 1304/2017 seguidos ante este Juzgado, en virtud de demanda de doña María Victoria López Guerrero, con Procuradora doña Olga del Castillo Yagüe, bajo la dirección letrada de don Guillermo Moisés Palanco Puga frente a doña Carole Paulette Girard, declarada en rebeldía, y, (...)
(...)

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Victoria López Guerrero frente a doña Carole Paulette Girard, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.232,64 € con más los intereses legales procedentes desde la fecha de la interpelación judicial, con condena al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC), y previo el cumplimiento de los requisitos legales (art. 449 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación literal de esta resolución en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

A U T O

Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Esperanza Brox Martorell.

En Fuengirola, a 8 de junio de 2018

H E C H O S

Único. Dictada sentencia en fecha 23.5.2018, en escrito de 28.5.2018 por la parte actora se ha interesado la corrección del error material en ella detectado. (...)

(...)

Segundo. Estimándose que procede la corrección del error material contenido en el fallo de la sentencia, error de transcripción a la vista de lo dispuesto en el fundamento de derecho 2.º, en el que se indica que el importe total adeudado asciende a 3.432,64 €, procedente de la suma de 120 + 1.800 + 315,82 + 116,82 €. Debiéndose corregir igualmente el error de transcripción de la 1.ª cifra indicada, al faltarle un cero, dado que como se indica en ese fundamento, el importe se corresponde con el impago de las mensualidades de septiembre y octubre de 2017, a razón de 600 €/mes.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Ha lugar a la corrección del error material padecido en la sentencia dictada en estas actuaciones el 23.5.2018, conforme a lo dicho en la presente resolución, ascendiendo el importe total a cuyo abono se condena la demandada a 3.432,64 €.

Contra este auto no cabe formular recurso, sin perjuicio del que se puede interponer frente a la resolución a la que se refiere, y de la que forma parte.

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Carole Paulette Girard, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 205/2017.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos núm. 205/2017-C de guarda y custodia seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Vilma Rebeca Taipe Andrade contra don Juan Pablo Toapanta Ruiz, en situación procesal de rebeldía;

FALLO

Que estimando la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Pablo Toapanta Ruiz, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.- V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1540/2016.

NIG.: 2906742C20160035915.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1540/2016. Negociado: 4.

Sobre: Expediente Digital-J.O. sobre petición de herencia que afecta a mitad indivisa de vivienda.

De: María Dolores Figueroa Moreno.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornes.

Letrado: Sr. Mario David Ruiz Rodríguez.

Contra: Concepción Simón Pérez.

E D I C T O

En el procedimiento Ordinario número 1540/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de María Dolores Figueroa Moreno contra Concepción Simón Pérez, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 28/2018

En Málaga, a dos de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña María Dolores Figueroa Moreno (en representación de sus dos hijos menores B.A.F. y J.A.F.), representada por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Fornés y asistida del Letrado señor Ruiz Rodríguez, contra doña Concepción Simón Pérez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Fornés, en nombre y representación de doña María Dolores Figueroa Moreno –que actúa en representación del interés de sus hijos menores B.A.F. y J.A.F.–, sobre acción de petición de herencia, frente a doña Concepción Simón Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

- Declarar que los menores B.A.F. y J.A.F., son los únicos y universales herederos abintestato de don Juan José Aragón Perea, fallecido el pasado día 19 de diciembre de 2015, y que en su condición de herederos abintestato, son titulares por partes iguales de los bienes que integran la herencia del citado causante.

- Condenar a la demandada a estar y pasar por la citada declaración.

- Adjudicar a los citados menores los bienes que integran el caudal relicto, y que se reduce a la mitad indivisa de la vivienda núm. 12, de la planta 2.^a, del Edificio El Higueral, sito en calle Casilla del Higueral, en Torremolinos, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, al Tomo 248, Libro 198, Folio 128.

Una vez que sea firme la presente resolución, librese oportuno Mandamiento destinado al Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, para su inscripción.

- Condenar a la demandada al pago de las costas que se hubieren originado.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose doña Concepción Simón Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Málaga, a trece de julio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 860/2013. (PP. 2037/2018).

NIG: 4109142C20130029760.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 860/2013. Negociado: 5G.

De: BMW BANK GMBH.

Procuradora: Sra. María de Gracia de la Lastra Domínguez.

Contra.: Don Francisco Javier Sánchez Murga y doña Inmaculada Concepción Sánchez Ruiz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 860/2013 seguido a instancia de BMW BANK GMBH frente a Francisco Javier Sánchez Murga e Inmaculada Concepción Sánchez Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.186

En Sevilla, a 6 de septiembre de 2016, vistos por Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 860/13, a instancia de BMW BANK GMBH sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. de la Lastra Domínguez y asistida por Letrado, contra doña Inmaculada Concepción Sánchez Ruiz y don Francisco Javier Sánchez Murga, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por BMW BANK GMBH sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. De la Lastra Domínguez contra doña Inmaculada Concepción Sánchez Ruiz y don Francisco Javier Sánchez Murga, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar a la actora la suma de 25.118,97 euros, con sus intereses remuneratorios y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación. El recurso se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer el recurso, será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose a los demandados, Francisco Javier Sánchez Murga e Inmaculada Concepción Sánchez Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de notificarles a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 470/2010. (PP. 1238/2018).

NIG: 2905142C20100002334.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2010. Negociado: MV.

Sobre: Nulidad de contrato de arrendamiento y de opción a compra.

De: La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited.

Procuradora: Sra. María Presentación Garijo Belda.

Contra: Lakehill Investment Limited.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 470/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited contra Lakehill Investments Limited sobre nulidad de contrato de arrendamiento y de opción a compra, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2010. Negociado: MV.

SENTENCIA NÚM. 90/2015

En Estepona, a 29 de julio de dos mil quince.

Doña Elena Gallardo Leruite, Juez de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Provincia de Málaga: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona) y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 470/2010, a instancia de las entidades mercantiles La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda y asistido por la Letrada doña Virginia Márquez Lorente contra la entidad mercantil Lakehill Investments Limited, declarada en situación procesal de rebeldía procesal, aparecen los siguientes.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de las entidades mercantiles La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda contra la entidad mercantil Lakehill Investments Limited, declarada en situación procesal de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

La nulidad de los contratos de arrendamientos celebrados el 15 de julio de sobre la fincas núm. 13.117 y núm. 23.937 por la entidad mercantil Lakehill Investments Limited.

Así como la nulidad del contrato de opción de compra celebrado en fecha 11 de octubre de 1995 sobre la finca registral núm. 23.937 por la entidad mercantil Lakehill Investments Limited.

Condenándole igualmente al demandado al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Estepona.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Lakehill Investments Limited, extiendo y firmo la presente en Estepona, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de La Florida Investment Limited, Lakehill Investment Limited y El Camarón Holding Limited, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2018, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. 6+5F42A (2017/115804).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de la empresa Chiesi España, S.A., para los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 63.009,44 €.
5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 30.5.2018.
 - b) Contratista: Chiesi España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 63.009,44 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - c) Número de expediente: CCA. 642AVSL (2017/075899).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de mobiliario para módulo de habitaciones para el Centro de Alta Resolución de Cazorla y para el Complejo Hospitalario de Jaén.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, de 16.10.2017.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 160.421,48 €.
5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 15.3.2018.
 - b) Contratista: Linet Iberia, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 117.852,12 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
- c) Número de expediente: CCA. 6QQRUE1 (2018/013269).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: CAE explotación de cafeterías de público y personal en H. La Inmaculada de Huércal Overa (AGSNA), así como instalación de máquinas expendedoras de líquidos/sólidos y manutención del personal que realiza jornada complementaria y continuidad asistencial.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 180.973,28 euros (para manutención del personal de jornada complementaria y continuidad asistencial). Canon mensual 200,00 euros, IVA excluido. El canon anual ascenderá a 2.400,00 euros, IVA excluido.
- 5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 30.4.2018.
 - b) Contratista: I-Level Media, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 180.973,28 euros (para manutención del personal de jornada complementaria y continuidad asistencial). Canon mensual 208,33 euros IVA excluido. El canon anual ascenderá a 2.500,00 euros, IVA excluido.
- 6. Lotes declarados desiertos:
 - 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. 671NIEC (2018/013684).
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de traslado e instalación de equipo de radiología vascular, exclusivo de la empresa Siemens Healthcare, S.L.U., al Hospital General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 110.863,12 €.
 - 5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 10.5.2018.
 - b) Contratista: Siemens Healthcare, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 110.863,12 €.
 - 6. Lotes declarados desiertos:
 - 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
 - c) Número de expediente: CCA. 6PT+EB3 (2018/013393).
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.

- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los Centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 58.014,00 €.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 16.5.2018.
- b) Contratista: Chiesi España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 58.014,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:
1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
- c) Número de expediente: CCA. +SY9XEN (2017/096960).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Cafeterías del Hospital Valle del Guadalhorce, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 217, de 13.11.2017.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual: 500,00 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 14.5.2018.
- b) Contratista: Serunion, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): Canon anual 6.000,00 euros.
6. Lotes declarados desiertos:
1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. +AK-J5N (2017/118213).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una enfriadora y su equipamiento auxiliar con destino a la central térmica del ámbito Cartuja del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 31.1.2018.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 123.967,00 €.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 18.5.2018.
- b) Contratista: Montajes Eléctricos Ayllon, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 115.909,15 €.

6. Lotes declarados desiertos:**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. 6QLAFPY (2017/118246).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de reforma en planta baja del Centro de Salud Gran Capitán, vinculado a la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 23, de 1.2.2018.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.**4. Presupuesto base de licitación: 371.900,00 €.****5. Adjudicación/Formalización.**

- a) Fecha: 21.5.2018.
- b) Contratista: Construcciones Otero, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 341.411,28 €.

6. Lotes declarados desiertos:**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
- c) Número de expediente: CCA. 6FWL1DU (2017/122514).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras para la conexión entre el nuevo Hospital Materno Infantil y el Hospital Torrecárdenas (CHT de Almería).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 24.1.2018.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.**4. Presupuesto base de licitación: 4.418.756,51 €****5. Adjudicación/Formalización.**

- a) Fecha: 23.5.2018.
- b) Contratista: Acciona Construcción, S.A., y Construcciones Tejera, S.A., UTE Conexiones Torrecárdenas.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 3.932.693,28 €.

6. Lotes declarados desiertos:**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
- c) Número de expediente: CCA. 6S9BWQR (2018/011327).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Obras de reformas del Centro de Salud de Bormujos (Sevilla).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 150.296,28 €.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 23.5.2018.
- b) Contratista: Cotom 21, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 127.751,84 €.
6. Lotes declarados desiertos:
1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
- c) Número de expediente: CCA. 66ZGQTV (C.D.P. 145/2017).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.
- b) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de un local comercial en las dependencias del Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla) para la venta de pan, conservas, fiambre y fruta (exclusivamente envasados), agua, zumos, refrescos, prensa, golosinas, flores y otros artículos de regalo y papelería.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 14.2.2018.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual 11.019,88 euros.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 1.6.2018.
- b) Contratista: Ilunion Retail y Comercialización, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación (IVA excluido):
- Canon por explotación del Servicio/año: 3.200,00 €.
 - Canon por inversiones/año: 11.887,80 €.
6. Lotes declarados desiertos:
1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
- c) Número de expediente: CCA. 6EDBVDA (2017/120327).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras complementarias de adecuación del vial de acceso al Hospital de Alta Resolución de Cazorla (Jaén).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 24.1.2018.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 241.317,89 €.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 24.5.2018.
- b) Contratista: Dragados, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 207.050,75 €.
6. Lotes declarados desiertos:
- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - Número de expediente: CCA. 6V+BFGJ (2017/102979).
 - Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: Servicio para la Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud T-II «Bola de Oro», en Granada.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 234, de 7.12.2017.
 - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 - Presupuesto base de licitación: 61.544,99 €.
 - Adjudicación/Formalización.
 - Fecha: 23.5.2018.
 - Contratista: Elap Arquitectos Ingenieros, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe total de adjudicación (IVA excluido): 49.235,99 €.
 - Lotes declarados desiertos:
- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - Número de expediente: CCA. 6J7PZY6 (2017/103628).
 - Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: Ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud T-II «Bola de Oro», en Granada.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233, de 5.12.2017.
 - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 - Presupuesto base de licitación: 1.474.205,63 €.
 - Adjudicación/Formalización.
 - Fecha: 24.5.2018.
 - Contratista: Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe total de adjudicación (IVA excluido): 1.209.314,28 €.
 - Lotes declarados desiertos:
- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - Número de expediente: CCA. 6H1Z5UN (2017/107069).
 - Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: Obras de construcción del centro de salud «San Pedro» en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 244, de 22.12.2017.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 4.728.345,52 €.
5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 29.5.2018.
 - b) Contratista: Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 3.838.876,63 €.
6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Tecnológico de la Salud, Armilla, Granada. (PD. 2130/2018).

Expte. OPV2017001.

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 28 de junio de 2018, autorizó la realización de una Oferta Pública de Venta de la parcela denominada TR5 del Parque Científico Tecnológico de la Salud y aprobó los pliegos que la rigen.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Gestión de Espacios.
2. Expedientes y objeto.
 - a) OPV.2017.001 Ofertas de compra de parcela denominada TR5, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Tecnológico de la Salud, en Armilla, Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta pública.
4. Obtención de información y documentación.
 - a) Entidad: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Web: www.agenciaidea.es/web/guest/suelo-e-infraestructuras.
 - e) Teléfono: 955 030 753.
 - e) Fax: 955 030 780.
 - f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lorena Garrido Serrano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el Parque Empresarial de Santana, Linares, Jaén. (PD. 2131/2018).

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 28 de junio de 2018, autorizó la realización de una Oferta Pública de Venta de la Nave C del Parque Empresarial Santana y aprobó los Pliegos que la rigen.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Gestión de Espacios.
2. Expedientes y objeto.
 - a) OPV.2017.002 Ofertas de compra de la Nave C, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el Parque Empresarial Santana, en Linares, Jaén.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta pública.
4. Obtención de información y documentación.
 - a) Entidad: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Web: www.agenciaidea.es/web/guest/suelo-e-infraestructuras.
 - e) Teléfono: 955 030 753.
 - e) Fax: 955 030 780.
 - f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lorena Garrido Serrano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria del procedimiento para la presentación de ofertas de compra de bien inmueble titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en La Carolina, Jaén. Expediente OPV2017003. (PD. 2132/2018).

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), con fecha 28 de junio de 2018, autorizó la realización de una Oferta Pública de Venta de inmueble en el término municipal de La Carolina (Jaén) y aprobó los Pliegos que la rigen.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Gestión de Espacios.
2. Expedientes y objeto.
 - a) OPV.2017.003 Ofertas de compra de inmueble, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en La Carolina, Jaén.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta pública
4. Obtención de información y documentación.
 - a) Entidad: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Unidad de Gestión de Espacios.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, núm. 17 A.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
 - d) Web: www.agenciaidea.es/web/guest/suelo-e-infraestructuras.
 - e) Teléfono: 955 030 753.
 - e) Fax: 955 030 780.
 - f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lorena Garrido Serrano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Servicio de multiseñalización en carreteras con doble calzada pertenecientes a la red de carreteras autonómicas de Andalucía en las provincias de Almería y Granada».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2017/000056. (7-AA-3104-00-00-SZ).
 - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de multiseñalización en carreteras con doble calzada pertenecientes a la red de carreteras autonómicas de Andalucía en las provincias de Almería y Granada».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 16 de julio de 2018.
 - b) Contratista: UTE Ibérica de Señalización y Conservación, S.L./Señalizaciones Huelva, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Un millón cincuenta y dos mil doscientos dieciocho euros con trece céntimos (1.052.218,13 euros), IVA incluido.

Sevilla, 16 de julio de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Mejora de la seguridad vial en la calzada izquierda de la Autovía A-395 entre los PP.KK. 0+000 y 0+800»

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de Expediente: 2017/000105 (2-GR-1990-00-00-SV).
 - d) Dirección del perfil de contratante:<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Mejora de la seguridad vial en la calzada izquierda de la Autovía A-395 entre los PP.KK. 0+000 y 0+800».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 17 de julio de 2018.
 - b) Contratista: UTE AFC Construcciones y Contratatas, S.L., Tecnip, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (456.758,69 euros), IVA incluido.
 - d) Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María Ángeles González López, con DNI número 26194896-N, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 14 de junio de 2018, por la que se inadmite el recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingresos, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7 de marzo de 2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos en el ámbito de aplicación de la Legislación de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, no cabe recurso administrativo alguno y no pone fin a la vía administrativa.

Acto notificado: Propuesta de la resolución del procedimiento para exigir las garantías financieras o equivalentes previstas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Interesado: Pastor Guevara Piedra Natural, S.L.

Arrendamiento parcial denominado «Macael Viejo», núm. 241, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Mármoles José González López e Hijos, S.L.

Arrendamiento Parcial denominado «Barranco Zarza Azules», núm. 297, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Macael Dorado, S.L.

Arrendamiento Parcial denominado «Cerrillo del Mojón», núm. 564, sito en el t.m. de Olula del Río (Almería).

Interesado: Aleros Los Carlotos, S.L.

Arrendamiento Parcial denominado «Falderas de Jotatell», núm. 683, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Interesado: Piedras y Pizarras de Macael, S.L.

Arrendamiento parcial denominado «Macael Viejo», núm. 741, sito en el t.m. de Macael (Almería).

Almería, 20 de julio de 2018, El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 758-2018-00046238-2. Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 22/05/2018

Interesado/a: María Imbernon Campoy (NIF 75203111B)

Último domicilio conocido: C/ Encinas, 7 4º-B – 04009–Almería

Procedimiento: 754-2018-00001113-2. Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018

Interesado/a: María Carmen Valdes Aibar (NIF 26019314N)

Último domicilio conocido: C/ Capitán Casinello 12 piso 1º-B – 04002–Almería

Procedimiento: 756-2018-00005345-2. Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 19/06/2018

Interesado/a: Juan José López Guirado (NIF 27269308W)

Último domicilio conocido: Ps de San Luis, 10 5º-1 – 04002–Almería

Procedimiento: 786-2018-00002018-1. Alquiler (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 28/05/2018

Interesado/a: Sebastián Maroto Estudillo (NIF 27206571D)

Último domicilio conocido: Pz.Ibiza, 7 3º-E – 04004–Almería

Procedimiento: 758-2018-00007192-1. Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018

Interesado/a: Juan Ramón Moreno Amador (NIF 27137740V)

Último domicilio conocido: C/ Copla, 18 – 04002–Almería

Procedimiento: 786-2018-00002137-1. Alquiler (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 28/05/2018

Interesado/a: Juan Cristóbal Fernández Cortes (NIF 27116610R)

Último domicilio conocido: C/ Quinta Avenida, 34 piso 4º 9– 04008–Almería

Procedimiento: 758-2018-00040534-2. Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 16/05/2018

Interesado/a: Petter Raul Segarra Roca (NIF 78236944Y)

Último domicilio conocido: C/ Tarrasa, 21 piso 8-J– 04008–Almería

Procedimiento: 754-2018-00001636-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018
Interesado/a: María Dolores Rodríguez Torres (NIF 75721047X)
Último domicilio conocido: Cr. de Níjar a Retamar (diseminado) 1, puerta 3– 04131–
Retamar-Almería

Procedimiento: 756-2018-00003931-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018
Interesado/a: Mercedes Escámez Hernández (NIF 27229463Q)
Último domicilio conocido: C/ Real de la Cañada, 67– 04130–Cañada de San Urbano–
Almería

Procedimiento: 758-2018-00045912-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018
Interesado/a: Isabel Martín de la Rosa (NIF 27516522N)
Último domicilio conocido: C/ Mojonera bloque 7 8, piso Bº 8– 04007–Almería

Procedimiento: 751-2018-00003278-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 22/05/2018
Interesado/a: José María Figueredo Sánchez (NIF 75187799V)
Último domicilio conocido: C/ Rigualte, 32– 04760–Berja

Procedimiento: 786-2018-00001289-1. Alquiler (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 22/05/2018
Interesado/a: Pilar Rodríguez Díaz (NIF 46021790D)
Último domicilio conocido: Av. Oriente, 12, esc.B, piso Bj DC– 04850–Cantoria

Procedimiento: 758-2018-00050116-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 13/06/2018
Interesado/a: Manuel Torres Márquez (NIF 27112207Z)
Último domicilio conocido: C/ Bda de las Herrerías, 4– 04610–Cuevas del
Almazorra

Procedimiento: 758-2018-00048994-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 06/06/2018
Interesado/a: Vicente Gomes (NIE X8603715J)
Último domicilio conocido: C/ Lentisco, 3 piso 1º C– 04716–Las Norias-El Ejido

Procedimiento: 751-2018-00004800-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 05/06/2018
Interesado/a: José López Segura (NIF 27220332Q)
Último domicilio conocido: Prj. Pampanico, 223– 04715–Pampanico-El Ejido

Procedimiento: 751-2018-00002028-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 05/06/2018
Interesado/a: Magdalena Vidal Escobar (NIF 42991490M)
Último domicilio conocido: C/ Del Mar, 13– 04712–Balerma-El Ejido

Procedimiento: 751-2018-00002769-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 14/05/2018
Interesado/a: Juan José Ramos Frías (NIF 54202708B)
Último domicilio conocido: C/ Francisco Villaespesa, 40 piso 3º– 04700–El Ejido

Procedimiento: 756-2018-00005313-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 15/06/2018
Interesado/a: Juana Salcedo García (NIF 27222236B)
Último domicilio conocido: C/ Virgen de los Dolores, 56– 04630–Garrucha

Procedimiento: 758-2018-000048471-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 05/06/2018
Interesado/a: Isabel Martínez López (NIF 23242063B)
Último domicilio conocido: C/ Los cocones, s/n– 04600–Huerca-Overa

Procedimiento: 756-2018-00001683-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 11/06/2018
Interesado/a: Julia Bedmar Rodríguez (NIF 77270577F)
Último domicilio conocido: C/ España, 3– 04431–Illar

Procedimiento: 751-2017-00009817-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 28/05/2018
Interesado/a: El Mostapha Chakir (NIE X2035353Z)
Último domicilio conocido: Crj. Pepito, 17 piso Bjº– 04117–Pueblo Blanco-Nijar

Procedimiento: 758-2018-00050119-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 13/06/2018
Interesado/a: Fidel Rodríguez Cañuelo (NIF 53123719K)
Último domicilio conocido: C/ Hispasat, 54 Bajo– 04640–San Juan de los Terreros-Pulpi

Procedimiento: 786-2018-00001863-2. Alquiler (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 25/05/2018
Interesado/a: María Ángeles Mañas García (NIF 75232091B)
Último domicilio conocido: Av. Carlos III 609, piso 4º B– 04720–Aguadulce-Roquetas de Mar

Procedimiento: 786-2018-00001906-1. Alquiler (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 25/05/2018
Interesado/a: María Carmen Urban Albero (NIF 17108132L)
Último domicilio conocido: C/ Regidor (bloque 1), 3 esc. 2 piso 2º-9– 04740–Roquetas de Mar

Procedimiento: 786-2018-00002194-2. Alquiler (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 28/05/2018
Interesado/a: Inmaculada Molina Tortosa (NIF 75717177G)
Último domicilio conocido: Av. Sabinal, 34 esc.4 piso 2º 4– 04740–Roquetas de Mar

Procedimiento: 786-2018-00001458-1. Alquiler (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 25/05/2018
Interesado/a: Marina González Branch (NIF 77699856Z)
Último domicilio conocido: Pz. Torre Clara, 3 piso 9º C– 04720–Roquetas de Mar

Procedimiento: 758-2018-00048993-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 06/06/2018
Interesado/a: Margarita Ester Drigani (NIE X8283763Z)
Último domicilio conocido: Pz. Torres Bahía, 1 puerta 103– 04720–Aguadulce-Roquetas de Mar

Procedimiento: 758-2018-00045935-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 23/05/2018
Interesado/a: Roberto Díaz Forastieri (NIF 76631297N)
Último domicilio conocido: C/ Mercado piso 4º H- 04740-El Parador de las Hortichuelas-Roquetas de Mar

Procedimiento: 758-2018-00050205-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación 12/06/2018
Interesado/a: Ana Rodríguez Román (NIF 27124499R)
Último domicilio conocido: C/ Juan Barrau, 27- 04200-Tabernas

Procedimiento: 758-2018-00048477-1. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 05/06/2018
Interesado/a: Consuelo Campoy Flores (NIF 75208391R)
Último domicilio conocido: C/ Márquez de los Vélez, 3- 04820-Vélez-Rubio

Procedimiento: 756-2018-00005344-2. Pensión no contributiva (PNC)
Acto que se notifica: Resolución de 18/06/2018
Interesado/a: Fatima Ifarkhqe (NIE X3396306B)
Último domicilio conocido: C/ Río Miño, 11- 04721-La Gangosa-Vícar

Almería, 19 de junio de 2018.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 19 de julio de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la abogada de el padre de/los/las menores C.M.M., don Paolo César Martins Cruz al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2018-00000638-1 por el que se acuerda:

Ratificar la declaración de desamparo del/de la menor C.M.M. nacido/a el día 14 de marzo de 2003 acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 31 de enero de 2018, con todas las consecuencias inherentes a dicha resolución, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución. Así como indicar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Respecto al régimen de relaciones personales se establece:

1. Suspensión cautelar de las visitas y llamadas a el/la menor por parte de su madre, en tanto se valore la procedencia y convivencia de dichas visitas, en beneficio de dicho/a menor.

2. Las visitas del progenitor serán supervisadas los días y horarios establecidos por el Centro y, conforme evolución de dichas visitas valoradas por el Centro y comunicado al Servicio de Protección de Menores, éstas podrán realizarse por los alrededores del centro.

3. Respecto al régimen de relaciones personales acordado acordada el 4 de julio de 2018 de el/la menor con doña Macarena Gómez Cabalga sin supervisión, se mantiene el mismo régimen.

4. Respecto al resto de visitas familiares y allegados, visitas y llamadas supervisadas en los días y horas establecidos por el Centro «Cuatro Caminos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución de forma inmediata sin que sobrepase el plazo máximo de 48 horas, a los progenitores, tutores o guardadores y al menor afectado si tuviere la suficiente madurez, y en todo caso si fuere mayor de doce años. La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos y en el caso del menor adaptada a su grado de madurez. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y en su caso, al Juez que acordó la tutela ordinaria, a las personas o Centro seleccionados para ejercer la guarda del menor y a la autoridad consular del Estado del que sea nacional en el caso de que fuera extranjero.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de

7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Ratificación de Desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la abogada de la madre de/los/las menores C.M.M., doña Juana Martín Martín al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2018-00000638-1 por el que se

A C U E R D A

Ratificar la Declaración de Desamparo del/de la menor C.M.M. nacido/a el día 14 de marzo de 2003 acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 31 de enero de 2018, con todas las consecuencias inherentes a dicha resolución, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución. Así como indicar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Respecto al régimen de relaciones personales se establece:

1. Suspensión cautelar de las visitas y llamadas a el/la menor por parte de su madre, en tanto se valore la procedencia y convivencia de dichas visitas, en beneficio de dicho/la menor.
2. Las visitas del progenitor serán supervisadas los días y horarios establecidos por el Centro y, conforme evolución de dichas visitas valoradas por el Centro y comunicado al Servicio de Protección de Menores, éstas podrán realizarse por los alrededores del centro.
3. Respecto al régimen de relaciones personales acordado el 4 de julio de 2018 de el/la menor con doña Macarena Gómez Cabalga sin supervisión, se mantiene el mismo régimen.
4. Respecto al resto de visitas familiares y allegados, visitas y llamadas supervisadas en los días y horas establecidos por el Centro "Cuatro Caminos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172,1 del Código Civil en relación con el mencionado Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, notifíquese la presente resolución de forma inmediata sin que sobrepase el plazo máximo de 48 horas, a los progenitores, tutores o guardadores y al menor afectado si tuviere la suficiente madurez, y en todo caso si fuere mayor de doce años. La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos y en el caso del menor adaptada a su grado de madurez. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y en su caso, al Juez que acordó la tutela ordinaria, a las personas o Centro

seleccionados para ejercer la guarda del menor y a la autoridad consular del Estado del que sea nacional en el caso de que fuera extranjero.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000101-18-P.

Empresa imputada: Tecnolux Europa, S.L., CIF núm. B97881932.

Último domicilio conocido: Plz. Virgen de los Llanos, 2 Ent. Izq., C.P 02001 Albacete.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción propuesta: Siete mil (7.000) euros.

Almería, 19 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

N.º DE EXPEDIENTE	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
761-2016-00018847-1	RAMÓN RUIZ REQUENA	RESOLUCIÓN
761-2017-00036558-1	MARÍA TERESA GALÁN PÉREZ	RESOLUCIÓN
768-2018-00003807-1	MARÍA DE LA CINTA CORBI RUIZ	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Huelva, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Complejo Hospitalario de Jaén, Unidad de Cargos a Terceros, Avda. Ejército Español, s/n, 23007, Jaén (Telf.: 953 008 070).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
JUAN JESUS ZAMORANO COBOS	30391215G	0472232782143	ASISTENCIA SANITARIA
JUAN JESUS ZAMORANO COBOS	30391215G	0472232782132	ASISTENCIA SANITARIA
ELENA NUÑEZ CUERDA	49427222S	0472232766585	ASISTENCIA SANITARIA
JUAN RUIZ BURGOS	25943988B	0472232864375	ASISTENCIA SANITARIA
GASPAR MEDINA GARCIA	25923447D	0472232890331	ASISTENCIA SANITARIA
ANTONIO HERNANDEZ PEREZ (PADRE)	77349657J	0472232901942	ASISTENCIA SANITARIA

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ronda Norte, esquina Gabriel Miró, 11300, La Línea de la Concepción.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
SALGADO CARNEIRO, FERNANDO JORGE	M4103360E	0472114935621	PRESTACIÓN SANITARIA
MCARDLE, ANDREW KEITH WILLIAM	X6161356R	0472114977761	PRESTACION SANITARIA

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071-Sevilla).

NOMBRE	NIF	EXPTE.	PROCEDIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO
Pilar Sampedro Martínez	26000886F	14/2016	516/2012	0472414958174
M. ^a Dolores Ruiz Viñas	77269847J	19/2016	278/2012	0472414958232

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Huelva Pan, S.L.U.

Representante: Margarita Estévez Mora.

Expediente: 2412/2013/S/DGT/229.

Último domicilio: Polígono Industrial El Rincón, nave 14, 21007-Huelva.

Acto: Notificación deuda no tributaria. Sanción impuesta por resolución recaída en el recurso de alzada 21/2014 contra la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, dictada en el expediente número 2412/2013/S/DGT/229 en relación con el acta de infracción número I212013000068155.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm: Registro Coordinadores/as SE-01515/18.

Interesado: Manuel Gómez Laviana.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de Orden referido durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo indicado examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición de dicho proyecto de Orden es la sede de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de nueve a catorce horas.

Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el proyecto de Orden citado a través de la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico dgpae.sae@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 18 de julio de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-484/MA.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Grupo Corporativo Seproma, S.L., con CIF B92920792 y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de expediente de cancelación, de fecha 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose, asimismo, que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092, Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 25 de junio de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: EI-028/2014.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Parbriotex, S.L., con NIF B93183523 y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de expediente de cancelación, de fecha 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción recaído en el expediente de dicha entidad, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-B, 2.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de resoluciones de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones de las entidades que a continuación se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de cancelación de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por las que se cancela la calificación como Centros Especiales de Empleo, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, las personas interesadas deberán comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

NÚM. DE INSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CIF/NIF	LOCALIDAD
CEE-343/CO	ANTONIA BENÍTEZ MUÑOZ (CAFETERIA SAVOY)	75693559F	CÓRDOBA
CEE-367-CO	MACRIS ARTEVIDA, S.L.	B14715627	CÓRDOBA
CEE-476/CO	ASOCIACIÓN DE PLURIDISCAPACITADOS Y NO DISCAPACITADOS "ARTE VIDA"	G14602718	CÓRDOBA

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Expediente: JA-0981/16732.

NIF titulares: 26522526F, 26509849A.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda ocupada sin título.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Expediente: SE-0942.17311.

NIF titulares: 28806331G, 44606503G.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda ocupada sin título.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaria General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Expediente: SE-0903/cta.806.

NIF titular: 28589562X.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda de protección oficial ocupada sin título.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Expediente: SE-8085/70.

NIF titular: 28936718G.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda ocupada sin título.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (A.V.R.A.).

Expediente : SE-8086/540.

NIF Titular: 30224611N.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda ocupada sin título.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00705/2018 Matrícula: 1556DHC Titular: TRANSPORTES Y ALQUILERES DENITRANS, S.L. Nif/Cif: B87116661 Domicilio: ISAAC PERAL, 29 B.J. D Co Postal: 28500 Municipio: ARGANDA DEL REY Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2018 Vía: N331 Punto kilométrico: 38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA MONTILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICAR LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LAS JORNADAS DÍA 19/01/18 Y LAS 20 HORAS DÍA 14/02/18, NO PRESENTA ACTIVIDAD EN TARJETA CONDUCTOR DIGITAL Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00789/2018 Matrícula: 9816FTX Titular: PÉREZ ENRIQUE, DAVID Nif/Cif: ****0190 Domicilio: BDA. LOS ÁNGELES, 4 Co Postal: 11540 Municipio: SANLÚCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Vía: N-437 Punto kilométrico: 3,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA SANLÚCAR DE BARRAMEDA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00817/2018 Matrícula: 7988DYR Titular: MENDOZA GARCÍA ANTONIO Nif/Cif: ****8164 Domicilio: C/ ISIDRO MADRID, 101 B.J. D. Co Postal: 30710 Municipio: FUENTE ÁLAMO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÁDIZ HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 06:22 HORAS DE FECHA 17/02/2018 Y LAS 06:22 HORAS DE FECHA 18/02/2018 DESCANSO REALIZADO 06:43 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:39 HORAS DE FECHA 17/02/2018 Y LAS 06:22 HORAS DE FECHA 18/02/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00818/2018 Matrícula: 7988DYR Titular: MENDOZA GARCÍA ANTONIO Nif/Cif: ****8164 Domicilio: C/ ISIDRO MADRID, 101 B.J. D. Co Postal: 30710 Municipio: FUENTE ÁLAMO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÁDIZ HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA

EFFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:41 HORAS, ENTRE LAS 13:54 HORAS DE FECHA 23/02/2018 Y LAS 21:11 HORAS DE FECHA 23/02/2018, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00819/2018 Matrícula: 7988DYR Titular: MENDOZA GARCÍA ANTONIO Nif/Cif: ****8164 Domicilio: C/ ISIDRO MADRID, 101 B.J. D. Co Postal: 30710 Municipio: FUENTE ÁLAMO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÁDIZ HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:16 HORAS, ENTRE LAS 06:12 HORAS DE FECHA 05/03/2018 Y LAS 22:41 HORAS DE FECHA 05/03/2018. EXCESO 01:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00821/2018 Matrícula: 5084HMG Titular: ANGEL VIVAR GARCÍA Nif/Cif: ****1364 Domicilio: C/ VERACRUZ, 51 Co Postal: 13750 Municipio: CASTELLAR DE SANTIAGO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2018 Vía: A-4 Punto kilométrico: 359,508 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN FERNANDO DE HENARES HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:09 HORAS, ENTRE LAS 10:22 HORAS DE FECHA 09/03/2018 Y LAS 16:55 HORAS DE FECHA 09/03/2018, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00831/2018 Matrícula: 8371HHJ Titular: CATTONI CERVERA JUAN CARLOS Nif/Cif: ****8175 Domicilio: RIO GENIL, 24 Co Postal: 23740 Municipio: ANDÚJAR Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Vía: A-4 Punto kilométrico: 399 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA VALDEMORO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 12:58 HORAS DE FECHA 05/03/2018 Y LAS 12:58 HORAS DE FECHA 06/03/2018 DESCANSO REALIZADO 07:58 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:00 HORAS DE FECHA 06/03/2018 Y LAS 12:58 HORAS DE FECHA 06/03/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00860/2018 Matrícula: 0860DZP Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 380 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:11 HORAS DE FECHA 01/03/2018 Y LAS 15:11 HORAS DE FECHA 02/03/2018 DESCANSO REALIZADO 06:26 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:45 HORAS DE FECHA 02/03/2018 Y LAS 15:11 HORAS DE FECHA 02/03/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00864/2018 Matrícula: 0860DZP Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 380 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO

DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 19:08 HORAS DE FECHA 07/03/2018 Y LAS 19:08 HORAS DE FECHA 08/03/2018 DESCANSO REALIZADO 07:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:01 HORAS DE FECHA 08/03/2018 Y LAS 18:41 HORAS DE FECHA 08/03/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00875/2018 Matrícula: 0860DZP Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 380 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA BAILEN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE DISCOS DIAGRAMA O ACTIVIDADES EN LA TARJETA ENTRE LAS FECHAS 19-02-2018 Y EL 28-02-2018.NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00900/2018 Matrícula: 9462HZZ Titular: INTERVIA LOGÍSTICA SL Nif/ Cif: B90117524 Domicilio: CARABELA SANTA MARIA, 16 Co Postal: 41007 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Marzo de 2018 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA ALCALÁ DE GUADAIRA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 21:00 HORAS DE FECHA 12/03/2018 Y LAS 21:00 HORAS DE FECHA 13/03/2018 DESCANSO REALIZADO 07:03 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:09 HORAS DE FECHA 13/03/2018 Y LAS 20:12 HORAS DE FECHA 13/03/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00934/2018 Matrícula: 5497GJH Titular: CARLOS MORENO MUÑOZ, S.L. Nif/Cif: B91002774 Domicilio: TORRES QUEVEDO, 59 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: A431 Punto kilométrico: 51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:11 HORAS, ENTRE LAS 06:24 HORAS DE FECHA 27/02/2018 Y LAS 14:35 HORAS DE FECHA 27/02/2018, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CO-00935/2018 Matrícula: 0755CSX Titular: HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L Nif/Cif: B14487169 Domicilio: CRTA. FUENTE PALMERA KM 3500 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: A-431 Punto kilométrico: 50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA PALMA DEL RIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA INSERTADO EN EL TACÓGRAFO Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-00936/2018 Matrícula: 6818FFT Titular: LINARES FERNÁNDEZ P Nif/Cif: ****8886 Domicilio: HUERTO, 10 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: A-431 Punto kilométrico: 53 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA PALMA DEL RIO NO LLEVANDO A BORDO DEL

VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE EL CONDUCTOR NO LLEVA A BORDO LA TARJETA DEL CONDUCTOR Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de julio de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre extinción de contrato de arrendamiento recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Interesada: Valentina Costenco Costenco, con DNI núm. 77931777A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución acordando la extinción del contrato de arrendamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha 1 de febrero 2018 y a solicitud de la interesada se ha dictado Resolución declarando la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública matrícula SE-7082, cuenta 45, sita en Sevilla en vía actualmente denominada calle Proa, núm. 3, piso 2, puerta H.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Sevilla, sita en Sevilla en calle San Gregorio, núm. 7, CP 41004.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de junio de 2018.- El Director, Francisco Díaz Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica certificado de datos del Club Deportivo Planyaventura, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

La presente notificación por tratarse de un mero acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Acto notificado: Certificado de Datos del Club Deportivo Planyaventura, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva.
- Domicilio social: C.D. Planyaventura. C/ Nicaragua, 18 (Local C/ Ebro), 41012 Sevilla.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Francisco Ortega Téllez.

NIF: 24830094A.

Expediente: MA/648/17.

Sanción: Multa de 3.001 € (tres mil un euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador por pronto pago.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción explotaciones/ unidades productivas ganaderas en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Resolución desistimiento y archivo solicitud de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de alegaciones: 1 mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples; C.P. 29002 Málaga.

Interesado: Kevín Alarcón Ramos.

NIF: 79035325B.

Código Explotación: En trámite.

Unidad Productiva: Equino.

Málaga, 19 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ	14318892N	RESOLUCIÓN	SE/0596/16/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ANTONIO CAÑADA BARRERO	48864548J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0144/18/SAA
2	SERGIO CARRASCO PRIETO	77800685B	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0202/18/SAA
3	RAFAEL LORA GONZÁLEZ	28650973B	ACUERDO DE INICIO	SE/0201/18/SAA
4	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA LA MORISCA, S.A.	J41907502	ACUERDO DE INICIO	SE/0197/18/SAA
5	ANTONIO MARTOS BERMÚDEZ	28344757V	ACUERDO DE INICIO	SE/0192/18/SAA
6	FRANCISCO CAZORLA RIVERO	75421975F	ACUERDO DE INICIO	SE/0199/18/SAA
7	JUAN CORZO RODRÍGUEZ	75380933C	ACUERDO DE INICIO	SE/0225/18/SAA
8	JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA	15410846H	ACUERDO DE INICIO	SE/0273/18/SAA
9	EDUARDA RÍOS CAMPOS	20230568K	ACUERDO DE INICIO	SE/0269/18/SAA
10	MANUEL NAVARRO MESA	45808243V	ACUERDO DE INICIO	SE/0268/18/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ANDRÉS MORALES TÉLLEZ	34074508P	RESOLUCIÓN	SE/0100/18/SAA
2	RAFAEL GÓMEZ RUIZ	77534991J	RESOLUCIÓN	SE/0528/17/SAA
3	ANTONIO CLÉRIGO VILLA	12760044N	RESOLUCIÓN	SE/0035/18/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Denegación de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en esta provincia. (PP. 1856/2018).

Núm. expte.: AAU/HU/031/17.

Ubicación: En el Término Municipal de Alosno (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Denegación de Autorización Ambiental Unificada a NUFRI S.A.T. NÚM. 1596, para la Planta Fotovoltaica ubicada en la Finca «La Riverilla», del término municipal de Alosno (Huelva). (Expediente: AAU/HU/031/17).

Huelva, 18 de junio de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases para la selección de una plaza de Policía Local. (PP. 2000/2018).

Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución de 14 de junio de 2018, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 127, de 4 de julio de 2018, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villatorres, 4 de julio de 2018.- El Alcalde, Sebastián López Mateos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de junio de 2018, de la Fundación Pública Local Granada Educa, de convocatoria para proveer cuatro plazas de personal laboral de Maestros/as, por el sistema de concurso- oposición. (PP. 2063/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 100, de fecha 28 de mayo de 2018, la Fundación Pública Local Granada Educa ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer cuatro plazas de personal laboral de Maestros/as, por el sistema de concurso- oposición. Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 27 de junio de 2018.- La Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa, Jemima Sánchez Iborra.